

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



2022

1. FUNDAMENTACION LEGAL.

Antecedentes:

Sentencia de la Corte Constitucional¹: es un acto procesal, decisión de un colegio de jueces que pone término a un proceso y que constituye la instancia suprema constitucional. Es una actividad dirigida a la interpretación e integración creadora del derecho, sin olvidar su dimensión política.

(Las sentencias constitucionales son consideradas actualmente por la doctrina como fuente del derecho) las sentencias constitucionales, tienen importancia porque cautelan, fundamentalmente, dos aspectos que son clave: los derechos fundamentales y la jerarquía normativa.

Las decisiones de la corte en Colombia no tienen mayores posibilidades de ser impugnadas ni rectificadas, lo máximo que se puede hacer es un procedimiento de *nulidad del fallo* lo cual nunca ha prosperado en Colombia.

Reglamento o manual de convivencia². Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. **Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.**

Manual de Convivencia – Naturaleza³. *Por exigencia legal expresa, los planteles educativos tienen a su disposición un instrumento o medio importante para regular y evaluar la conducta escolar de los estudiantes, mediante el señalamiento, en forma autónoma, de los derechos, deberes y obligaciones de los mismos en sus relaciones con los demás estudiantes, los educadores y los directivos, las faltas de conducta, las sanciones respectivas, los órganos competentes para imponer éstas y el procedimiento aplicable, en todo lo cual tales establecimientos deben acatar los mandatos, prohibiciones y límites contemplados en el ordenamiento jurídico, en especial en las normas constitucionales que consagran los derechos fundamentales de las personas.*

Reglamento Educativo – Contenido⁴. Los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico cultural y social principio de praxis general.

Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad⁵. La esencia del libre desarrollo de la personalidad como derecho, es el reconocimiento que el Estado hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás. El fin de ello es la realización de las metas de cada individuo de la especie humana, fijadas autónomamente por él, de acuerdo con su temperamento y su carácter propio, con la limitación de los derechos de las demás personas y del orden público.

Manual de convivencia⁶: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, **de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados** y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

¹ Tomado de: <https://www.grupojuridicointegral.co/single-post/2016/04/18/tipos-de-sentencias-que-expide-la-corte-constitucional-colombiana#:~:text=sentencia%20constitucional%20es%20un%20acto,sin%20olvidar%20su%20dimensi%C3%B3n%20pol%C3%ADtica>.

² Tomado de: Artículo 87. Ley 115 de 1994. Ley general de Educación.

³ Tomado de: Sentencia No. T341/03.

⁴ Tomado de: Sentencia No. T-524/92.

⁵ Tomado de: Sentencia No. T594/93.

⁶ Tomado de: Artículo 21. Ley 162° de 2013. Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Manual de Convivencia (reglamento estudiantil) del Centro Empresarial Educativo Cemped, se fundamenta legalmente en las diferentes sentencias que la Corte Constitucional ha expedido en relación con el derecho a la educación, el libre desarrollo de la personalidad, la naturaleza y fines de los manuales de convivencia, la autonomía institucional y la prestación del servicio; asimismo por la establecido en el decreto 3011 de 1997, frente a la educación de adultos:

SENTENCIA NO. T-569/94.

Derecho a la Educación. Deberes de los Estudiantes. Reglamento Educativo. Cumplimiento. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observen y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la constitución, de la ley y el ordenamiento interno del ente educativo.

Derecho a la Educación. Responsabilidad. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.

SENTENCIA NO. T-519/92.

Responsabilidades Constitucionales en Materia Educativa.

El alumno, por su parte, junto con la conciencia cierta de sus derechos, debe tener bien claro desde el principio que asume unos deberes de los cuales depende su avance académico y el progresivo aquilatamiento de los valores que constituyen la formación que se le dispensa. Parte de ésta radica precisamente en forjar el hábito de responder por las propias obligaciones, asumiendo las consecuencias negativas de su incumplimiento.

Así lo ha señalado ya esta Corte en distintas ocasiones: **(Derecho a la Educación)**

"(...) la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".

Naturalmente la evaluación de los resultados académicos compete al plantel educativo y en el evento de configurarse las causales previstas en el correspondiente reglamento para la pérdida del período que se cursa, así debe declararse, sin que por hacerlo pueda endilgarse al establecimiento la violación de los derechos fundamentales a la educación o al aprendizaje.

A este propósito, la Corte estima pertinente observar que, *si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí **no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios.***

SENTENCIA NO. T-002/92.

Los Derechos Esenciales de la Persona.

Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana, además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, **pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.**

La Educación como Derecho-Deber.

El artículo 67 de la Constitución establece en forma expresa que la educación primordialmente es una función social.

"Todo individuo tiene en la sociedad una cierta función que cumplir, una cierta tarea que ejecutar. Y ése es precisamente el fundamento de la regla de derecho que se impone a todos, grandes y pequeños, gobernantes y gobernados... Todo hombre tiene una función social que llenar, y por consecuencia tienen el deber social de desempeñarla; tiene el deber de desenvolver, tan completamente como le sea posible, su individualidad física, intelectual y moral para cumplir esa función de la mejor manera posible y nadie puede entorpecer ese libre desenvolvimiento."

De la tesis de la función social de la educación surge entonces la educación como "derecho-deber", que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural.

SENTENCIA NO. T-037/95.

La disciplina, elemento esencial de la educación. Alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

A juicio de la Corte, la educación no se confunde con el simple acto de enseñar o transmitir conocimientos, sino que corresponde a un proceso que, para producir los resultados en pos de los cuales se instituye y se protege, debe incidir de manera eficiente en la estructuración de la personalidad y en los hábitos de comportamiento del individuo.

Con certeza se puede afirmar, entonces, que una responsable tarea educativa -desde sus primeras expresiones familiares hasta los últimos grados de la secundaria y también en los niveles de la educación superior- no se agota en los aspectos **instructivos**, sino que debe incorporar, necesaria y primordialmente, elementos **formativos**, que se reflejen en las diversas facetas del carácter, dentro del criterio de constante perfeccionamiento de la persona. De nada sirve el conocimiento de la ciencia o de la técnica si la calidad del ser humano cesa en su evolución hacia estadios superiores, delata retroceso o se corrompe. Es precisamente su preservación y desarrollo lo que se confía al educador, quien tiene la obligación de poner al servicio de la noble función que cumple todos los instrumentos válidos y lícitos a su alcance.

Es por ello que, a la luz del artículo 67 de la Carta Política, el Estado ejerce la suprema inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos públicos y privados, "con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" (Subraya la Corte).

Al respecto la Corte Constitucional ha destacado:

"La educación que la Carta Política consagra como derecho y como servicio público no comprende tan sólo la transmisión de conocimientos o la instrucción del estudiante en determinadas áreas, sino que encierra, ante todo, la formación moral, intelectual y física de la persona, tal como lo declara sin rodeos el artículo 67, inciso 5º, de la Constitución.

La labor educativa que desempeñan la familia, los planteles y el Estado no termina en el individuo que la recibe, sino que, como tantas veces lo ha expresado esta Corte, cumple una **función social** en cuanto sus resultados -positivos o negativos- repercuten necesariamente en la colectividad cuando el estudiante entra en relación con ella. De los principios y valores que profese y practique -los cuales no adquiere por generación espontánea, sino que le deben ser inculcados desde la más tierna infancia hasta el último grado de la formación profesional- depende en gran medida el comportamiento del individuo en el medio social, el cual se traduce, a la vez -miradas las cosas globalmente- en la forma de vida de la sociedad entera. Nada bueno puede esperarse de un conglomerado cuyos integrantes, por el descuido de sus mayores, carecen de una mínima estructura moral o de los principios básicos que hagan posible la convivencia pacífica, el mutuo respeto, el acatamiento del orden jurídico y el sano desarrollo de las múltiples relaciones interindividuales y colectivas.

El hombre -considera la Corte- debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-341 del 25 de agosto de 1993).

La Sala Plena de la Corporación afirmó:

Es claro que la tarea de educar comprende no solamente la instrucción, entendida como transmisión sistemática de conocimientos, sino que abarca, sobre todo, la formación de la persona, en sus aspectos físico, intelectual y moral, armónicamente integrados, con el fin de conducirla hacia los fines de su pleno desarrollo, para lo cual ha de seguirse un método previamente trazado por el educador; a éste corresponde sacar a flote las condiciones y aptitudes del educando, moldeándolas y perfeccionándolas.

La educación es, además, un proceso constante y progresivo, cuyo desenvolvimiento exige preparación y dedicación por parte de quien educa.

Requiere, de otro lado, que el educador, además de prescribir y explicar al educando aquellos hábitos en los cuales se lo quiere formar, lo invite a adquirirlos mediante su ejemplo, corrija oportunamente las distorsiones y sancione razonablemente las faltas en que el alumno incurra, buscando evitar que en el futuro se repitan...

Han de ser reafirmados en la presente ocasión los criterios que anteceden, pues la Sala estima necesario insistir en que no por ser fundamental un derecho se convierte en absoluto. Por el contrario, todos encuentran sus límites y restricciones en el orden jurídico, en la prevalencia del interés general y en los derechos de los demás, fuera de que su ejercicio habrá de estar siempre acompañado por la imposición de deberes correlativos...

Así las cosas, **no puede alegarse un mal entendido derecho al libre desarrollo de la personalidad como argumento válido para neutralizar la actividad de formación que tiene a su cargo todo plantel educativo**, mientras éste no desborde en su ejercicio los razonables confines que su finalidad le impone ni desconozca las garantías constitucionales.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad afirma la autonomía de cada ser humano como individuo único e irrepetible, **cuyas tendencias y naturales inclinaciones merecen respeto en tanto no impliquen daño a otros o a la colectividad**, sin que deba entenderse que, en el ámbito educativo, la búsqueda de realización de la persona resulte aceptable como pretexto para negar efectos a los actos de autoridad lícitos, que son inherentes a la función educativa.

La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.

SENTENCIA No. T-037/95.

Comunidad. Mínimo de Orden e Imperio de la Autoridad.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Establecimiento Educativo. Cumplimiento de Normas de Aseo y Pulcritud Personal.

No se puede syndicar al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que éstos deberán presentarse en su sede "dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal". Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. **Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo.**

Manual de Convivencia. Presentación Personal. Reglamento Educativo. Cumplimiento.

La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo Colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor.

No puede olvidarse que, según el artículo 16 de la Constitución, el derecho al libre desarrollo de la personalidad encuentra sus límites en los derechos de los demás y en el orden jurídico. De este último, en su carácter de ley para los firmantes, hace parte el Manual de Convivencia educativo en cuanto no resulte incompatible con la Constitución ni con las reglas imperativas de la ley.

Proceso Educativo. Colaboración del Alumno y Concurso de Acudientes.

El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.

SENTENCIA No. T-0316/94.

Derecho a la Educación. Plantel Educativo. Retiro.

La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

SENTENCIA No. T-0565/13.

Derecho a la Identidad Sexual y Género. Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual

Las decisiones que toma el sujeto respecto a su reconocimiento en la identidad y orientación sexual hacen parte del núcleo esencia de su dignidad, libertad y autonomía. Debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte ha contemplado que la regla de prohibición de discriminación fundada en la opción sexual resulta aplicable, de manera específica, en el ámbito educativo. aquellos tópicos relativos a la decisión sobre la opción sexual, entendida en su doble condición de identidad u orientación, son asuntos que competen a la esfera íntima del individuo y que ejerce bajo su completa autonomía. Esto trae como consecuencia que resulten contrarios a la Constitución, particularmente a los derechos a la dignidad humana, el libre desarrollo personalidad y la igualdad, aquellos comportamientos de terceros que estén dirigidos a (i) privilegiar determinada identidad u orientación sexuales como preferibles o sujeto de promoción respecto de otras; (ii) imponer, sugerir o conducir a otros hacia determinada opción sexual; y (iii) disponer sanciones en razón que el individuo no siga un patrón mayoritario de identidad u orientación sexual. Esta prohibición incluye la inconstitucionalidad de la fijación de sanciones que impidan que el sujeto ejerza acciones que le permitan autoidentificarse dentro de dicha identidad u orientación que ha determinado para sí, en ejercicio de su irrestricta libertad y autonomía para ello. Adicionalmente, estas reglas resultan particularmente aplicables al ámbito educativo, en la medida en que está concebido como un espacio que promueve el pluralismo, el respeto a la diferencia y, en particular, los valores democráticos que informan al Estado Constitucional. Esto implica que el hecho que los estudiantes opten, en ejercicio de su autonomía y con plena conciencia, por una opción sexual diversa, no puede constituir una falta disciplinaria, ni menos aún un fundamento constitucionalmente válido para la imposición de sanciones en el ámbito educativo, particularmente la suspensión.

DECRETO 3011 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 1997.

Por el cual se establecen normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el presente decreto.

Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias.

Artículo 2º. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Artículo 3º. Son principios básicos de la educación de adultos:

- a) Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;
- b) Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;
- c) Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;

d) Participación, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

Artículo 4º. Atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994, son propósitos de los programas de educación de adultos:

a) Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social;

b) Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;

c) Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;

d) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;

e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

Asimismo, nos alineamos con diferentes normas que también orientan y normatizan nuestro ejercicio institucional:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991
2. Ley 30 de 1986, Estatuto Nacional de Estupefacientes
3. Ley 115 de 1994, Ley General de Educación
4. Ley 715 de 2001, Sistema General de Participaciones
5. Ley 599 de 2002, Código Penal Colombiano
6. Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único
7. Ley 1029 de 2006, Modifica la Ley 115 de 1994
8. Ley 1098 de 2006, Código de La Infancia y Adolescencia
9. Ley 1346 de 2009, Derechos de Discapacitados
10. Ley 1453 de 2011, Código de Seguridad Ciudadana
11. Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción
12. Ley 1620 de 2013, Sistema Nacional de Convivencia Escolar
13. Ley 1618 de 2013, Inclusión de Discapacitados
14. Decreto 1860 de 1994, Reglamentario de la Ley 115/1994
15. Decreto 1108 de 1994, Prevención del Porte y Consumo de Estupefacientes
16. Decreto 3011 de 1997, Educación de Adultos
17. Decreto 1286 de 2005, Participación de Padres de Familia
18. Decreto 1290 de 2009, Evaluación y Promoción
19. Decreto 1965 de 2013, Reglamentario Ley 1620 de 2013
20. Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario de Educación
21. Respuesta Consulta radicado 2016-EE-033632. MEN. 2016

CAPITULO I

DE LOS ASPECTOS INTRODUCTORIOS Y DE HORIZONTE INSTITUCIONAL

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia Escolar fue elaborado con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa; para su construcción se reunieron los grupos representativos de los educadores, estudiantes, directivas, ex alumnos y padres de familia de la institución

Nuestro pilar fundamental son los derechos y valores de convivencia anclados a la dignidad humana; éstos implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas a todas las personas. Los deberes por su parte, son los comportamientos exigidos por la sociedad, en su conjunto, a los individuos para posibilitar el desarrollo de la convivencia

Este Manual de Convivencia es el conjunto de valores, principios, derechos y deberes que iluminan y regulan el comportamiento de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, el cual será conocido y difundido a toda la comunidad educativa del Centro Empresarial Educativo Cemped.

Como elementos novedosos encontramos:

1. La ampliación del referente legal, específicamente en las sentencias de la corte constitucional que se toman como base para la construcción y ajuste del manual.
2. Las Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar y su forma de activarlas cuando las situaciones de convivencia lo ameritan.
3. Se ajustó el cuadro que describe los derechos y deberes de los estudiantes, para mayor claridad sobre la condición de derecho-deber que le asiste a la educación.
4. La actualización 2022, será publicada en las carteleras y página web de la institución. Se autoriza su remisión y ubicación en redes sociales, cuando sea necesario.

ARTÍCULO 1º. CONCEPTOS GENERALES.

1. Caracterización de la Población Centro Empresarial Educativo “CEMPED”.

El Centro Empresarial Educativo Cemped, reconoce que la población estudiantil atendida en los diferentes ciclos lectivos especiales integrados, Clei, es heterogenia en aspectos como la edad, las condiciones socioeconómicas, sus preferencias e identidad sexual, rasgos culturales, nivel académico e intereses y problemáticas. Tener presente esta diversidad es factor importante al momento de la prestación del servicio. Se busca flexibilizar y ajustar los factores que intervienen en dicha prestación, sin perder la institucionalidad e imparcialidad. Tarea que no es para nada fácil, pero que es consecuente con los principios y valores de la institución.

En consecuencia, la institución ha caracterizado su población, distinguiendo los siguientes grupos:

POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE.

Este grupo poblacional viene aumentando, representando entre un 10% y 15% del total de la población estudiantil. Si bien en un determinado momento la integración fue cerrada (entre la misma población), hoy día hay mucha más integración con toda la comunidad. No hay reportes de casos de maltrato, falta de respeto o discriminación hacia algún miembro de esta población.

Se resalta la permanente disposición de la población afrodescendiente para realizar aportes y muestras culturales y artísticas, en las diferentes celebraciones, integraciones o actividades lúdico-académicas.

POBLACIÓN LGBTQ+.

Se ha identificado que hay por lo menos un miembro de esta población en cada grupo del bachillerato, todos mayores de edad. En general, los miembros de esta población han demostrado buen comportamiento y se integran y relacionan sin dificultad con los demás integrantes de los grupos, quienes a su vez les respetan y tratan con igualdad. Salvo casos aislados de incumplimiento de las normas relacionadas con el tipo de prendas de vestir apropiadas para la asistencia a la institución, no se han presentado situaciones disciplinarias; tampoco han sido reportados casos de maltrato, falta de respeto o discriminación hacia algún miembro de esta población.

La institución trabaja de manera permanente con toda la comunidad educativa, el reconocimiento de la diferencia, la aceptación por el otro y el respeto por la persona.

MADRES SOLTERAS.

Aunque no es un grupo poblacional propiamente, la institución sí las caracteriza como debido al alto número de madres solteras que integran la comunidad estudiantil. Esta caracterización obedece a que, la gran mayoría de estudiantes madres solteras, ven en esta condición un aliciente para realizar los esfuerzos necesarios para sacar adelante su bachillerato, ya que consideran que esto les puede abrir nuevos y mejores horizontes, así como posibilidades para mejorar la calidad de vida propia y de sus hijos. En su mayoría, son mujeres entre los 20 y 30 años de edad.

El empuje de esta población, así como su rango de edad, aportan ejemplo y estabilidad al ambiente de los grupos. Lo que también las beneficia dado que reciben apoyo y respeto por parte de sus compañeros.

JÓVENES Y ADULTOS CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN.

Se ha logrado identificar que existe un importante número de estudiantes, que consumen algún tipo de droga y que por su cantidad e impacto en los grupos y en la comunidad estudiantil, se ha sido caracterizada.

Principalmente se evidencia la adicción y consumo a la marihuana, aunque es conocido que algunos estudiantes también consumen otras drogas como bazuco, cocaína, tusi y algunos tipos de pastillas.

Dado que al acompañamiento y apoyo psicológico es una limitante y que no se conoce de casos crónicos de consumo, la institución, desde el PPT de Prevención de la Drogadicción, y las asignaturas de proyecto de vida y tiempo libre, realiza esfuerzos para la prevenir que más estudiantes se inicien en el consumo de drogas y para tratar de generar conciencia en aquellos que ya consumen, sobre las consecuencias devastadoras de la adicción.

Aunque la comunidad estudiantil, en general reconoce e identifica a aquellos estudiantes que tienen algún tipo de adicción, no hay discriminación, rechazo o maltrato, ya que ven en la adicción una enfermedad.

Aunque esta sea la situación, la institución tiene claro que un estudiante bajo los efectos de cualquier tipo de droga, representa un riesgo y potencial peligro. Por ello también realiza esfuerzos para evitar que los estudiantes ingresen a la institución bajo los efectos de drogas; realiza controles para evitar que las consuman dentro de la institución y aplica, con severidad, las acciones pedagógicas concebidas en el manual, frente a los infractores.

2. Identificación Institucional.

El Centro Empresarial Educativo Cemped, cuenta con licencia de funcionamiento como institución de educación formal de adultos, según Resolución No. 3436 del 06 de octubre de 2005, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Nombre de la Institución:	Centro Empresarial Educativo CEMPED
Carácter:	Privado
Niveles:	Básica Secundaria y Media
Modalidad:	Educación de Adultos
Naturaleza:	Establecimiento Educativo por Niveles y Grados
Ciclos:	CLEI 3, 4, 5 y 6
Título que Otorga:	Bachiller Académico
Jornada:	Diurna, Sabatina y Dominical
Calendario:	A
Núcleo Educativo:	927
Dirección Institución:	Calle 56 # 41 - 87
Teléfono:	604 - 5203450
Página Web:	https://cemped.edu.co/
Correo Electrónico:	rectoria@cemped.edu.co - coordinacion@cemped.edu.co
Rector:	María Elsy Prisco Vásquez

Nota:

Para la atención de los estudiantes pertenecientes al programa **cobertura educativa de la Alcaldía de Medellín**, modalidad extra edad (adultos y jóvenes), la jornada será diurna con clases los días miércoles y viernes o sólo los sábados en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 7:00 a.m. a 5:00 p.m., respectivamente. La institución organizará, de manera discrecional, cuáles Clei serán atendidos en semana y cuales los días sábados, al inicio del año lectivo. Esta organización podrá ser modificada, de acuerdo con las condiciones derivadas de la prestación del servicio.

3. Concepto de Manual de Convivencia.

Es el documento, que contiene y fija los parámetros para garantizar que la prestación del servicio público educativo y el alcance de los objetivos, se desarrollen en un ambiente de sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa del Centro Empresarial Educativo Cemped, enmarcando el ejercicio institucional en términos de principios, valores, derechos, deberes, estímulos, situaciones y correctivos.

El manual de convivencia, una parte fundamental del proyecto educativo institucional PEI, y es fruto de una construcción colectiva y autónoma de la Comunidad Educativa Institucional, que busca que la misma se caracterice por su sentido de pertenencia y orden, así como por su observancia del conducto regular, el debido proceso, la democracia y la inclusión.

4. Concepto de Convivencia Escolar.

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral⁷.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las normas contenidas en el presente manual cobijan a todos los miembros de la comunidad educativa del Centro Empresarial Educativo Cemped, que se enmarcan, específicamente, en la prestación del servicio público de educación de adultos⁸, y particularmente a sus estudiantes, como eje central de la prestación del servicio.

La obligatoriedad de la observancia y cumplimiento del manual de convivencia escolar, para los estudiantes y sus acudientes, se hace exigible una vez que adquieren dicha, al momento de firmar la matrícula en el Centro Empresarial Educativo Cemped, y se mantiene mientras esta condición persista, ya sea por la renovación de la matrícula inicial o por la firma de un nuevo contrato.

ARTÍCULO 3º. JUSTIFICACIÓN.

La construcción e implementación del presente manual se da en el marco del cumplimiento a lo establecido en la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1860 de 1994, entre otros referentes legales.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Son objetivos del presente manual de convivencia escolar los siguientes:

- Formar personas integrales, competentes para desempeñarse eficientemente en su entorno, siendo respetuosos de la ley, del derecho de los demás y del medio ambiente.
- Formar personas ricas en valores, capaces de reconocer y aceptar las diferencias individuales y por ende a todas las personas con sus virtudes y defectos, esto es que sean tolerantes.
- Fomentar el desarrollo de la investigación como camino de formar personas inquietas por la adquisición de nuevos conocimientos, recurriendo para ello a la práctica de la tecnología del momento.
- Propiciar el crecimiento cualitativo institucional, dando a los estudiantes los conocimientos necesarios para ello, siendo los docentes los gestores de procesos de guía y asesoría de los primeros, de tal manera, que se fortalezcan las relaciones intra e interpersonales de toda la comunidad educativa.
- Formar personas aptas para servir a su comunidad, a su familia y al estado apropiándose de conocimientos empíricos y científicos para la práctica social.
- Articular de manera creativa y productiva la actividad educativa institucional con los adelantos requeridos para asumir el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y demás valores de la cultura. (Proyecto Nación- plan decenal de Educación).
- Desarrollar una cultura de la participación en la vida institucional de tal manera que se proyecte hacia la sociedad y se favorezca la construcción de competencias ciudadanas que, articuladas entre sí, hagan posible que el ciudadano actúe de manera constructiva por el país.
- Construir aprendizajes significativos para la vida, sobre el fundamento de las competencias básicas de acuerdo con los estándares establecidos (comunicativas, matemáticas, científicas, en lengua extranjera, manejo de computadores y tecnologías de la información).

⁷ Tomado de: Guía No. 29. Guía pedagógica para la convivencia escolar, pág. 25. MEN.

⁸ Decreto 3011 de 1997, artículo 1.

ARTÍCULO 5°. MISIÓN.

El Centro Empresarial Educativo CEMPED, es una institución educativa, que brinda a la comunidad posibilidades de educación y formación en diversos campos del conocimiento, con un enfoque que busca trabajar desde la diferencia y la pluralidad de las personas, por lo tanto, propende brindar educación de calidad basados en principios de inclusión sin dejar de lado los valores institucionales como camino para lograrlo.

Contribuimos con mejorar la empleabilidad social y la productividad del país, a través de la formación de seres íntegros, de modo que les permita aumentar sus posibilidades de acceso al mercado laboral, brindando de este modo una cualificación constante, potencializando las actitudes y aptitudes; garantizando así la consecución de un empleo digno.

ARTÍCULO 6°. VISIÓN.

Para el 2020, seremos una institución posicionada en el mercado local y regional como un centro de formación, con altos estándares de calidad, haciendo uso de un modelo de educación inclusiva, que permita obtener un reconocimiento Social y Empresarial de alta calidad y pertinencia de nuestra oferta educativa, para el empleo y la vida.

ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS.

A. Constitucionales, legales, éticos, culturales y sociales.

El Centro Empresarial Educativo CEMPED fomenta dentro de sus principios democráticos y constitucionales el libre desarrollo de la democracia y la participación ciudadana, generando espacios y experiencias propicias, adecuadas y pertinentes para el desarrollo democrático de selección, elección y representación de las diferentes figuras del gobierno institucional y escolar, como el personero, el representante de los docentes, el representante de los padres de familia y demás miembros de dicho gobierno, basado en las normas y disposiciones de la Ley General de Educación y la Constitución Política de Colombia.

B. Principios y valores institucionales.

La educación es un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida, que tiene como finalidad alcanzar el desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico de los estudiantes mediante la transmisión y cultivo de los principios y valores, capacitándolos para convivir y participar de forma responsable y activa en la comunidad.

Los principios son fundamentales y convicciones que le permiten al ser humano interactuar en sociedad, favoreciendo la sana convivencia, el desarrollo personal y social desde los ámbitos ético y moral.

1. Vivir y convivir.

- Respetarme y respetar a los demás teniendo en cuenta las diferentes formas y modos de pensar.
- Entender que el diálogo es la mejor manera de solucionar conflictos.
- Cuidar la vida como derecho y deber innegociable.

2. Actuar e interactuar.

- Valoro mi cuerpo adquiriendo hábitos de auto cuidado.
- En las relaciones con los otros practico los buenos modales.
- Reconocer que mis deberes son los derechos de los demás.

3. Concertación y resolución de conflictos.

- Escuchar y respetar la opinión del otro.
- Decidir con la convicción del bien común.
- La unidad de fuerzas hace posible el logro de metas comunes.

4. Conservación del entorno.

- Cuidar el agua, jardines, enseres, muebles y planta física en general.
- Conocer las diferentes formas de vida y la manera como cada una depende de nosotros y nosotros de ella.
- Proteger el medio ambiente haciendo una adecuada separación de los residuos sólidos desde la fuente.
- Practicar estrategias de aseo y cuidado en su barrio y entorno cercano.

5. Inclusión.

Se establecen condiciones para facilitar el acceso y la permanencia de la población en situación de vulnerabilidad y discapacidad, así como personas que por diversas circunstancias no lograron culminar sus estudios en su juventud.

6. Auto formación académica y cultural.

- Compromiso y responsabilidad con sus deberes académicos.
- Participación activa en experiencias de eventos de tipo intelectual social cultural y democrático.

C. Modelo pedagógico institucional.

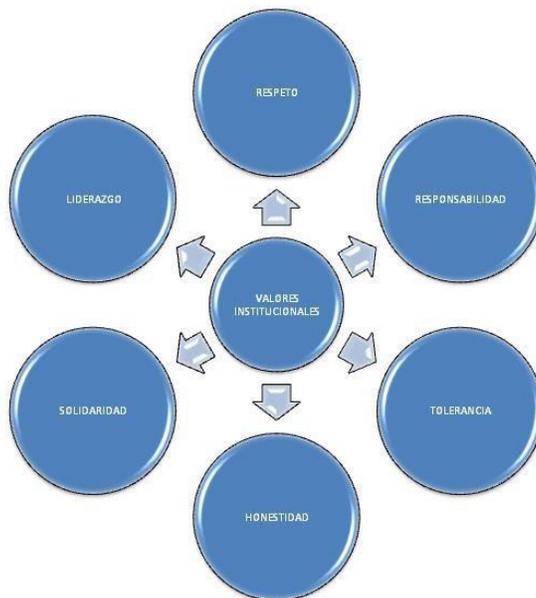
“Dímelo y se me olvida... Muéstramelo y me acuerdo... Involúcrame y lo entiendo.... Si lo vivo nunca lo olvido”. (Anónimo)

El Modelo Holístico Transformador permite relacionar el SER con el SABER y con el SABER HACER para desarrollar la capacidad de SENTIR, PENSAR y ACTUAR de quien aprende. Generando el desarrollo de actitudes y aptitudes hacia el aprendizaje, alcanzando la madurez en los procesos de pensamiento y competencias para construir el conocimiento. Así se aprende a VIVIR, a CONVIVIR, a APRENDER, y a EMPRENDER, a través de ambientes de aprendizaje en donde los procesos de formación, investigación y formación laboral fortalezcan en el ser sus dimensiones Cognitiva, Socio afectiva, Biológica, Motriz y para la integralidad de sus emociones, sueños, necesidades, inquietudes, curiosidad científica, amor por la naturaleza, sus padres, su colegio, amigos y ante todo el amor propio.



ARTÍCULO 8°. MARCO AXIOLÓGICO.

El centro empresarial educativo CEMPED promueve la construcción de valores que enaltezcan el ser, desde la construcción de proyectos de vida basados en la solidaridad, el respeto por el otro, la honestidad y la tolerancia, respaldado y fortalecido de manera permanente desde la autoestima, la responsabilidad y el liderazgo.



ARTÍCULO 9°. POLÍTICA DE CALIDAD.

Los clientes satisfechos, cuyo patrimonio y valor son incalculables, crecen con el tiempo; son los inspiradores de nuestra organización y nuestro trabajo, por lo tanto, nos comprometemos con brindarles un trato excelente que garantice el cumplimiento de sus requisitos y expectativas de un servicio con calidad, mediante la implementación de procesos en continuo mejoramiento.

En el Centro Empresarial Educativo Cemped, el talento humano no solo tiene que ser experto en el oficio que realiza, sino, que es importante que lo ejecute ofreciendo una excelente atención y servicio, con la mayor cortesía y amabilidad; servimos con servicios integrales que garantizan la satisfacción del cliente a lo largo de su vida.

El Centro Empresarial Educativo Cemped, brinda una formación cimentada en valores que permita a sus estudiantes desempeñarse en la vida laboral y acceder a la educación superior, mediante un equipo de trabajo idóneo y competente, propiciando la permanencia, promoción y bienestar de los estudiantes a través de servicios complementarios, garantizando el cumplimiento de los requisitos de norma, de ley e Institucionales y la mejora continua de sus procesos.

ARTÍCULO 10°. OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE CALIDAD.

1. Diseñar e implementar planes de estudio, programas educativos y proyectos pedagógicos pertinentes y adecuados que respondan a las necesidades de la comunidad educativa y permita a los estudiantes mejorar su calidad de vida; acceder a la educación superior y/o al campo laboral.
2. Garantizar a los estudiantes y padres de familia el uso y disfrute de los servicios complementarios que se ofrecen en la institución en procura de su salud y bienestar, velando porque se lleve a cabo en las mejores condiciones, de modo que contribuyan a su permanencia en el sistema educativo.
3. Velar por el bienestar, la satisfacción y la cualificación del recurso humano de la institución.

4. Facilitar el acceso de los estudiantes al servicio educativo y su permanencia en la institución en condiciones de igualdad, respetando las diferencias individuales en razón de sus características biológicas, psicológicas y socioculturales, siempre que cumplan con los deberes establecidos en el Manual de Convivencia y en la legislación aplicable.
5. Establecer los mecanismos de planeación, seguimiento y control, que permitan el cumplimiento del horizonte institucional.
6. Propender por una sana y armónica convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, garantizando el debido proceso y la formulación de estrategias para la adecuada solución de conflictos.
7. Generar acciones tendientes al mejoramiento continuo de los procesos definidos en la institución, la gestión óptima de los recursos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11º. PERFILES INSTITUCIONALES.

Perfiles de los integrantes de la comunidad educativa. Para el logro de los objetivos, la institución define los perfiles deseables en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa así:

1. Perfil del Estudiante.

- Que descubra el sentido de la vida, la ame, respete y valore.
- Con un conocimiento real del mundo en que vive, y aceptación de él.
- Que tenga un conocimiento de sí mismo y de los demás, respetando los Derechos Humanos.
- Con la capacidad de elegir opciones rectas y libres en la vida diaria, participando democráticamente de la toma de decisiones públicas.
- Que aprecie el arte en sus diferentes manifestaciones.
- Con un alto compromiso con la patria.
- Que proteja el medio ambiente y los recursos naturales.
- Que Integre a su vida los valores que facilitan la Convivencia Social.
- Que haga uso adecuado del tiempo y asuma el trabajo como medio de realización personal y responsabilidad social.
- Que Viva y valore la herencia cultural, integrándola efectivamente a través del respeto por la vida, en todas sus manifestaciones.
- Que desarrolle su capacidad de comunicación y expresión, la cual le permita una relación comprometida con el mundo, la tecnología, la ciencia, la investigación y la pedagogía.

2. Perfil de los padres de Familia y Acudientes.

- Que esté en sintonía con los objetivos y principios que la institución quiere fundamentar en los estudiantes.
- Que esté atento a los requerimientos que se hacen en la institución frente a la buena marcha del proceso de formación integral de sus hijos.
- Que sea conocedor de la filosofía institucional.
- Que aproveche en forma adecuada y honesta los recursos estatales que contribuyen a la solución de las problemáticas familiares y/ o educativas de sus hijos.

3. Perfil de los Docentes.

- Que sea una persona con valores, capacidades y compromiso con la educación.
- Que sea disciplinado, con dominio de sí mismo, capaz de relacionarse con los demás y de trabajar en equipo.
- Que sea consciente de sus limitaciones y potencialidades, que reconozca sus errores y que corrija sus deficiencias.
- Que Lidere compromisos en un ambiente de democracia, participación, dialogo, integración y servicio.

- Que tenga capacidad creativa e innovadora, que sea paciente con sus estudiantes y promueva la investigación y la participación de estos en el proceso educativo.
- De presente cualidades éticas, morales, humanas e intelectuales que le permitan responder a las exigencias de su propia vida, de la sociedad y de las personas que lo rodean.
- Que cumpla con los requisitos académicos adecuados a las áreas y actividades a atender.

4. Perfil del Personero.

- Que se distinga por sus valores y su excelente desempeño académico.
- Que tenga sentido de pertenencia y valores institucionales.
- Se fundamente en su madurez y criterio acertado para la solución de los conflictos.
- Que se destaque en el cumplimiento de su proceso disciplinario.
- Que maneje unas buenas relaciones interpersonales en el entorno escolar.

5. Perfil del Representante de Grupo.

- Tener un desempeño académico excelente o sobresaliente
- Presentar un buen Comportamiento.
- Ser aceptado entre sus compañeros y tener liderazgo positivo en el grupo.
- Cumplir con las normas de convivencia y demás disposiciones generales institucionales.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 12°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

El estudiante del Centro Empresarial Educativo Cemped, debe ser consciente de que, en el ejercicio de su libertad, los derechos implican deberes y que, bajo ninguna circunstancia, su comportamiento puede afectar negativamente el bienestar de los demás.

En ese sentido, el estudiante deberá tener claros tres conceptos:

Derechos.

Son las facultades que tienen los seres humanos para decidir y hacer lo que les sea más conveniente para su desarrollo y bienestar.

Deberes.

Son las situaciones en las cuales los seres humanos se obligan a dar, hacer, o no hacer algo.

Acción Pedagógica.

Es el procedimiento conforme y pertinente, a la norma, que debe seguirse para lograr una convivencia saludable.

A continuación, se describen las estrategias pedagógicas que integran los derechos y deberes de los estudiantes:

ITEM	DERECHOS	DEBERES	ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS
1	A disfrutar de la honra y buen nombre, de la libertad de pensamiento, expresión y de culto.	Acatar la Constitución Política de Colombia, sus leyes, y las disposiciones del manual de convivencia.	El proyecto pedagógico de la instrucción, propicia espacios para conocer y reflexionar sobre la constitución política de Colombia y el manual de convivencia.
2	A ser tratado con respeto, dignidad y justicia, sin ser discriminado por razón de su sexo, raza, lengua, religión, política o pensamiento.	Tratar cortésmente a todas las personas de la comunidad educativa, reconociendo que tienen los mismos derechos.	Educar en el respeto hacia los derechos constitucionales de todo ciudadano colombiano.
3	A ser orientado en la construcción de su autonomía intelectual y moral.	Reflexionar y adoptar criterios firmes que propicien su autonomía intelectual y moral.	Facilitar espacios pedagógicos de reflexión y la construcción del método de estudio de los estudiantes.
4	A ser formado y evaluado de manera integral (Ser, Saber y Hacer) de tal manera que le permita vivir en armonía consigo mismo, su familia, la sociedad y el ambiente y se le garantice un buen desarrollo físico, mental, moral y espiritual.	Conocer y cumplir con las normas establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPES.	La institución socializará, explicándolo en detalle, el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPES.
5	A ser estimulado para desarrollar su espíritu investigativo, sus capacidades y habilidades individuales.	Participar en su proceso de formación, responsabilizándose del cumplimiento de las actividades académicas.	Estimular al estudiante para que participe en la Feria de la Ciencia, actos cívicos, campeonatos, etc.
6	A presentar las actividades pedagógicas que se hayan hecho en su ausencia.	Solicitar permiso o presentar excusa oportunamente, debidamente soportadas y firmadas por sus padres o acudiente.	El padre de familia o acudiente debe realizar el trámite ante coordinación para legalizar el permiso o la excusa. Las actividades pedagógicas en el transcurso de una sanción se valoran con uno (1.0).
7	A ser informado de manera oportuna sobre su desempeño académico y comportamental.	Informar a sus padres o acudiente las fechas y horas de entrega de los informes académicos que la institución entrega al finalizar cada período.	La institución consolida un informe general del rendimiento académico de cada estudiante, y lo entrega al finalizar cada período, de acuerdo con el cronograma de actividades académicas.
8	A disponer de material didáctico y tecnológico de la institución para el desarrollo de las actividades académicas, propias del currículo.	Utilizar de manera adecuada los materiales y recursos colocados a su disposición, respondiendo por los daños ocasionados por el mal uso comprobado.	Cada dependencia a (biblioteca, laboratorios, salas de sistemas) coloca a la vista el reglamento interno para su uso. Los estudiantes hacen uso de los recursos, respondiendo ante el uso inadecuado.
	Nota: En las salas de internet de la institución se han eliminado los accesos a las redes sociales para evitar los delitos informáticos. Cuando se evidencie un delito de este tipo por parte de un estudiante, la institución informará del hecho a la fiscalía o a las autoridades competentes para que realicen la investigación formal, también se realizará el debido informe al Comité de Convivencia Escolar. Los equipos mantienen bloqueados para instalar programas, solo la Mesa de Ayuda tiene acceso a la administración.		
9	A disfrutar y utilizar responsablemente las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de su educación.	Permanecer en la ubicación asignada por el docente. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos colocados a su disposición haciéndose directamente responsable por los daños o pérdida.	En salas de sistemas, laboratorios y toda dependencia que lo amerite, los docentes asignan una determinada ubicación a cada estudiante y llevan registro de ello, para llevar el control sobre los bienes, enseres y equipos colocados a su disposición.
10	A presentar reclamos oportunos y justificados de forma respetuosa siguiendo el conducto regular.	Aportar evidencias contribuyan a la solución de los reclamos.	Propender para que, en todas las actuaciones institucionales, se tenga en cuenta el debido proceso y el derecho a la defensa.

11	A permanecer dentro del sistema educativo y no ser expulsado por aplicación de una o varias normas no establecidas previamente en este manual o en las leyes colombianas.	Consultar de manera permanente el manual de convivencia y demás reglamentos que le apliquen como estudiante y evitar incurrir en situaciones consideradas como graves o gravísimas, o consideradas por las leyes colombianas como delitos.	Mantener a disposición de los estudiantes, el manual de convivencia y demás reglamentos que les apliquen.
		Cumplir las sanciones disciplinarias proferidas por la institución, siempre y cuando se haya realizado un debido proceso y agotado los recursos jurídicos pertinentes.	La institución debe proporcionar copia del proceso disciplinario al padre de familia o acudiente del estudiante sancionado. Soportar mediante resolución rectoral, aquellas decisiones que así lo requieran.
12	A disfrutar., al interior de la institución, de un medio ambiente adecuado, limpio, libre de humo de tabaco y sano, que contribuya a su formación personal e integral tanto dentro como fuera del aula.	Mantener, proteger y conservar el medio ambiente institucional, aportando para mantenerlo limpio, sano y adecuado, dentro y fuera del aula.	Comprometer a la comunidad estudiantil con el aseo, mantenimiento, conservación y de las instalaciones, espacios y ambientes de la institución.
13	A recibir protección de sus bienes y pertenencias.	Ser responsable de la custodia de sus útiles y pertenencias personales. No tomar ni usar, sin consentimiento del propietario, los útiles y pertenencias ajenos.	Realizar campañas para promover el cuidado y seguridad con las pertenencias personales y el respeto por lo ajeno.
14	A estar informado de los diferentes eventos que se programan en la Institución.	Entregar oportunamente las comunicaciones que se envían a las familias.	Mantener informada a toda la comunidad educativa de las actividades que se realizan en la Institución mediante boletines, publicaciones, carteleras etc.
15	A elegir y ser elegido, para la conformación del gobierno escolar.	Participar activamente, con disciplina y decoro, en las jornadas electorales del gobierno escolar.	Promover la participación activa en las actividades democráticas propias de la elección del gobierno escolar.
16	A ser representante de los estudiantes ante el gobierno escolar.	Cumplir con el perfil y las responsabilidades inherentes al rol para el que fue elegido.	La institución garantiza la participación libre y transparente de todos los estudiantes, en los procesos democráticos para la elección de los representantes de la comunidad estudiantil ante el gobierno escolar. Siempre y cuando quien se postule lo haga de manera libre y voluntaria, cumpla con el perfil definido por el manual de convivencia para el rol específico y sus propuestas sean coherentes y viables.
17	A que quien lo represente, ante el gobierno escolar, haya sido elegido democráticamente.	Escoger, democráticamente, a su representante de grupo, personero estudiantil y contralor.	
18	De representar a la Institución Educativa en eventos, deportivos, culturales, sociales, científicos o académicos, siempre y cuando sean autorizados por la institución.	Adoptar un comportamiento adecuado dejando muy en alto el nombre de la Institución.	Estimular a los estudiantes mediante reconocimiento público por su participación o representación de la Institución.
		Ser acompañado por un docente designado por la institución, a quien debe mantener informado oportunamente sobre su desempeño mientras dure la representación.	El docente designado presenta un informe escrito sobre todo el proceso de participación del estudiante o los estudiantes al coordinador del proyecto pedagógico pertinente.
19	A pertenecer e identificarse como miembro de una comunidad y de una nación.	Respetar los símbolos patrios e institucionales. (Ley 198/96)	Realizar actos cívicos en los que se rinda homenaje a los símbolos y fechas patrios e institucionales, promoviendo el patriotismo y el respeto por los mismos.
20	A ser escuchado y presentar defensa, oportunamente, solo o mediante su representante, sin que por ello se tomen represalias en contra.	Realizar su defensa y descargos, garantizando, en lenguaje y ademanes, el respeto y la seguridad de sus interlocutores, y la protección de la dignidad propia y la de los demás.	Garantizar a los estudiantes, y demás miembros de la comunidad educativa, la oportunidad de defenderse y presentar descargos, ante cualquier acusación de contravención contra el manual de convivencia o normatividad, dejando registro imparcial en el observador del estudiante, acta u otro medio.

21	A que se le respeten los derechos consagrados en la constitución política de Colombia, en el código de la infancia y la adolescencia y demás normas, sin discriminación alguna.	Respetar y acatar las acciones pedagógicas o medidas sancionatorias, que le sean impuestas por las instancias competentes, derivadas de sus falencias comportamentales y situaciones en que haya incurrido.	Garantizar el debido proceso y reconocimiento de las particularidades inherentes a las necesidades educativas especiales (a quienes las tengan), ante cualquier proceso disciplinario.
22	A la orientación escolar por parte de los docentes, directivos y profesional especializado.	Escuchar atentamente y obedecer las directrices y compromisos que realizan con los docentes y directivos.	Se implementan las reuniones de Padres de familia y las direcciones de grupo periódicas para realizar la Escuela de Padres y la orientación escolar respectivamente.
23	A la publicación del manual de convivencia escolar por parte de la institución, a ser informado sobre los cambios o ajustes que se le hagan, y a participar en dichas reformas. Durante su permanencia en la institución.	Leer y analizar detenidamente el manual de convivencia escolar, identificando, entre otros aspectos, sus derechos y deberes, el gobierno escolar y conducto regular, las situaciones disciplinarias, acciones pedagógicas y debido proceso.	La institución publica el manual de convivencia escolar en la página web y en las carteleras.
		Cuando el estudiante considere que hay aspectos por mejorar o incluir en el manual de convivencia escolar, así lo debe noticiar a la institución.	Anualmente se debe revisar el manual de convivencia escolar, realizando los cambios y mejoras a que haya lugar y ejecutando el procedimiento para su adopción y divulgación.
24	A la protección de su vida y de su integridad física y psicológica.	Abstenerse de presentarse o de ingresar a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier tipo sustancia psicoactiva.	La institución fomentará la prevención del uso de sustancias psicoactivas y del abuso del alcohol.
		Abstenerse de consumir o expender al interior de institución, bebidas alcohólicas, cigarrillos, IQOS, cigarrillos electrónicos o vapeadores o cualquier tipo de sustancia psicoactiva o controlada.	Se harán controles permanentes en los accesos, impidiendo el ingreso a aquellos estudiantes que se presenten en condiciones no aptas para desarrollar la jornada académica.
		Abstenerse de ingresar a la institución cualquier tipo de arma cortopunzante, de fuego (convencional o hechiza), taser o aturdidor eléctrico, material o artefacto explosivo, líquido inflamable o cualquier otro tipo de dispositivo o sustancia que puede afectar la integridad física o poner en riesgo la vida propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Se harán controles permanentes durante el desarrollo de la jornada y, especialmente, en durante los descansos, para persuadir y evidenciar el consumo o expendio de sustancias prohibidas. La institución solicitará requisas pedagógicas para controlar y retener los elementos prohibidos y peligrosos.
		Ingresar, visualizar o exhibir, en cualquier formato o medio, material pornográfico o de contenido sensible.	La institución solicitará acompañamiento y asesoría para los estudiantes que lo requieran frente a situaciones de consumo u otro tipo de riesgo.
25	A ser orientado sobre los efectos perniciosos de las drogas sicotrópicas.	Consumir o expender en los alrededores de la institución cualquier tipo de sustancia psicoactiva.	
		Asistir y presentar interés en las capacitaciones sobre prevención.	Se realiza el diagnóstico médico y psicológico por personal especializado para su pronta atención por parte de los organismos del estado. Su continuidad en la institución está sujeta al seguimiento riguroso de estas indicaciones.
26	A ser atendido oportuna y pertinentemente por parte del personal administrativo.	Realizar el trámite de sus peticiones de manera oportuna y respetuosa, siguiendo el conducto regular y los procedimientos establecidos.	Se dispone del sistema de quejas y reclamos.

27	A que se le concedan permisos que requiera, por diferentes razones.	Solicitar de manera oportuna y siguiendo los procedimientos, los permisos que requiera. Los permisos de los menores de edad, los deberá tramitar el acudiente. Presentar de manera oportuna y siguiendo los protocolos establecidos, las excusas respectivas. Los padres de los menores de edad son responsables de este deber.	La coordinación es la única instancia que autoriza los permisos solicitados y determina la validez o no de las excusas presentadas.,
28	A ser promovido al grado siguiente, al finalizar el año lectivo, o de manera anticipada, si hay lugar a ello.	Cumplir con todas las actividades académicas, demostrando compromiso, dedicación y esfuerzo, para alcanzar los logros y desarrollar sus habilidades y competencias.	La institución estructura los planes de área, organiza las actividades académicas y garantiza la pertinencia del proceso de evaluación.
29	A recibir todas las clases según los horarios estipulados.	Asistir, cumpliendo los horarios establecidos, a cada una de las clases programadas, de acuerdo con el horario de clases y el calendario académico.	Se realiza control de asistencia en cada sesión, al inicio de cada hora, de acuerdo con el horario de clases. Los estudiantes con marcada inasistencia serán reportados a la coordinación para las acciones pertinentes.
30	A ser registrado en el momento de la matrícula con sus nombres y apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento, número de documento de identificación, nacionalidad y demás datos requeridos, correctamente escritos.	Verificar todo formato, documento o aplicativo (plataforma) institucional que contenga información personal, e informar a docentes o directivos sobre las anomalías o errores que presenten con respecto a dicha información. Informar a la secretaría académica cuando haya cambios que deben ser actualizados, como cambio de número de identificación, teléfono, dirección; cambios en nombres o apellidos. Igualmente notificará cuando haya cambios en la información registrada sobre el acudiente.	Campañas informativas en los grupos sobre la importancia de mantener actualizada la información de registro de cada estudiante.
31	A participar activamente en su proceso de formación integral y a ser respetado en cuanto al libre desarrollo de su personalidad.	Respetar las diferencias individuales en sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, entendiendo que el libre desarrollo de la personalidad no está por encima de los derechos de los demás ni de las normas institucionales.	La institución realiza una sensibilización el respeto por la diferencia.
32	A tener un representante legal (padre de familia o acudiente) quien vele por su proceso de formación, tanto en el hogar como en la institución, que lo prevenga de caer en la delincuencia, la drogadicción, la explotación de cualquier tipo, y en general, de cualquier mala influencia. Que le brinde apoyo físico, emocional y afectivo.	Informar, para su registro, al momento de la matrícula, los datos e información de contacto del representante legal o acudiente.	El Rector o a quien delegue, informarán a las autoridades competentes como: Casa de Justicia, Fiscalía, Policía, ICBF y otros organismos del estado, para que tomen las medidas judiciales o penales como lo estipula la ley en caso de presentarse cualquier hecho que afecte la dignidad, seguridad o bienestar de alguno de sus estudiantes.

33	A recibir, estando en estado de gestación, una educación con equidad y calidad.	<p>Informar de su estado de gestación con dictamen médico tanto a la institución como a los padres de familia, en especial si este se diagnosticó como de alto riesgo.</p> <p>Entender que la gestante en la primera responsable de la salud y bienestar, propio y del feto, por lo cual debe tomar las medidas preventivas a que haya lugar e informar a la institución cualquier situación de riesgo potencial.</p> <p>Entender que el embarazo no es una enfermedad y por ende no impide su normal desempeño como estudiante ni su desarrollo intelectual o moral.</p>	Amparar y orientar a las estudiantes en cualquier etapa de su estado gestacional, permitiendo la continuidad de sus estudios, priorizando su salud y la de su hijo (a). Dar los permisos y autorizaciones especiales que requiera, siempre que estén debidamente soportadas y no vayan en contravía de la normatividad.
34	A recibir un trato digno por parte de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, y no ser discriminado ni acosado, en ninguna forma.	Tratar a compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, con dignidad y respeto, evitando el acoso escolar en todas sus formas (<i>Bullying - Cyberbullying</i>) y la discriminación.	<p>La institución realizará campañas en contra del acoso y la discriminación. para evitar Los estudiantes implicados en casos de Acoso Escolar (Acosador y víctima), serán remitidos a Orientación Escolar o Psicología para su correcta adaptación al grupo.</p> <p>Cuando se identifiquen situaciones de acoso, los implicados, acosador y víctima, serán remitidos a orientación psicológica.</p> <p>Las situaciones de acoso o discriminación, serán tratadas disciplinariamente con severidad, involucrando a entidades y autoridades a que haya lugar.</p>
35	A la comunicación con sus padres en cualquier momento.	Usar la comunicación, vía telefónica, solo ante una urgencia o necesidad, de manera corta y precisa, respetando el desarrollo de las clases y el aula.	Exigir respeto por el desarrollo de las clases, restringiendo el uso indebido e innecesario dentro del aula, sin violar el derecho a la comunicación.
36	A que le sean evaluadas sus competencias, desde lo cognitivo, procedimental y actitudinal, así como desde lo disciplinario y comportamental, en cada asignatura.	Conocer la escala de valoración, criterios, porcentajes y demás elementos del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPES.	La Institución Educativa, supervisará la objetividad e imparcialidad del proceso evaluativo y el cumplimiento de los aspectos pertinentes al SIEPES.
37	Escoger la institución de su agrado para el desarrollo del Servicio Social Obligatorio, de acuerdo con la disponibilidad de éstas.	Cumplir con las normas de la institución donde presta el Servicio Social Obligatorio, la cual incluye el horario, cantidad de horas, conducta, capacitación, etc.	La Institución Educativa publicará una lista de las instituciones con las que tiene convenio para el desarrollo del Servicio Social Obligatorio.
38	<p>Normas de higiene y aseo personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentarse a la Institución Educativa, debidamente aseado, ordenado y en estado de plena lucidez. • Cuando un estudiante presente una enfermedad infecto-contagiosa no será objeto de discriminación, sin embargo, para salvaguardar la salud de la comunidad educativa se seguirán estrictamente las recomendaciones médicas las cuales, debe comunicar de manera escrita y de acuerdo al conducto regular a la institución, en caso de que el estudiante no pueda estar escolarizado por dicha situación, se entregarán talleres semanalmente a su acudiente para que sean realizados en casa. • Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas en las aulas de clase, evitando de esta manera que posibles plagas de insectos o roedores se proliferen en la institución. • Utilizar correctamente los baños, lavamanos, las canecas de la basura, el agua. • Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene y cuidado del entorno 		

NOTAS:

- En las salas de sistemas, se ha restringido el acceso a redes sociales, como una medida para prevenir los delitos informáticos. Ante la comisión de un delito de este tipo por parte de un estudiante, la institución informará del hecho a la fiscalía o a las autoridades competentes para que realicen la investigación formal; asimismo de dará trámite al proceso disciplinario respectivo.
- En caso de detectar estudiantes que portan armas o sustancias psicoactivas serán remitidos a la Casa de Justicia para realizar la verificación y confrontación de la falta. Este estamento está debidamente autorizado para iniciar un proceso jurídico civil o penal, según la gravedad de la falta, previa información a su acudiente.
- La Institución Educativa informará de manera eficiente y con prontitud al ente competente, cuando alguno de sus estudiantes haya sido violentado por abandono o inducido por sus padres para actuar en actos ilícitos como: homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual (pornografía o explotación sexual).

ARTÍCULO 13°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

El desarrollo integral de los estudiantes exige unidad de criterios entre la familia y la institución. Esta unidad exige que la familia tome conciencia de su papel, no como simple proveedora económica, sino que los padres sean unos formadores que acompañen a sus hijos en el proceso de maduración, para que sus actitudes no se reduzcan al proteccionismo exagerado o al abandono de los menores a su suerte, sino que, de una manera consciente y responsable, los padres se ocupen del proceso de desarrollo, y crecimiento de sus hijos en todos los aspectos.

DERECHOS	DEBERES
Ser informado oportunamente acerca los aspectos más relevantes del proyecto educativo institucional, del manual de convivencia escolar, del sistema de evaluación y promoción, de demás normativa institucional.	Apoyar las acciones educativas de la Institución, cooperando para que sus acudidos se comprometan conscientemente con ellos.
Ser atendido cordialmente por los diversos estamentos de la Institución, de manera eficaz, en los horarios establecidos o con cita previa, en un diálogo que favorezca la atención de los acudidos.	Solicitar previamente y por escrito las citas para dialogar con los educadores y directivas. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias para acudientes y a todo llamado que haga la Institución.
Ser elegido para representar a los padres de familia en el Consejo de Padres de Familia y en el Consejo Directivo de la Institución.	Asistir a las convocatorias y compromisos institucionales ejerciendo las funciones que adquiere como representante de los Padres de Familia.
Participar activamente en los eventos institucionales.	Responder al compromiso que adquiere en: el acto de matrícula, la escuela de Padres, las entregas de informes y otros eventos extraordinarios.
Ser informado sobre los procesos académicos y comportamentales de su acudidos.	Comprometerse en la formación integral de sus hijos, colaborando en la realización y cumplimiento de todo tipo de actividades asignadas a éstos, mediante un acompañamiento permanente.
Participar en forma directa o a través de sus representantes, en la elaboración y ejecución del manual de convivencia, del PEI, del SIEPE y de todas las decisiones que tengan que ver con la formación y educación del acudido.	Respetar, cumplir y hacer cumplir a sus hijos las normas contenidas en el manual de convivencia.
A ser informados sobre los comportamientos inadecuados de sus hijos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	Acudir al diálogo respetuoso con los docentes de sus hijos, para enterarse de sus progresos o dificultades. Apoyar a la Institución en los correctivos trazados para las conductas inadecuadas. Responsabilizarse de los daños que sus hijos causen a los equipos, infraestructura y bienes de la Institución.

DERECHOS	DEBERES
Recibir de la Institución el apoyo necesario para la formación integral de sus hijos.	Acompañar permanentemente el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
A que a sus hijos se les cumpla con el horario establecido en la Institución para las clases y actividades programadas e informar oportunamente las novedades sobre el mismo.	Brindar a sus hijos un adecuado y permanente control y acompañamiento en el cumplimiento del horario escolar. Garantizar la asistencia puntual de sus hijos a las clases y demás actos convocados por la institución.
A que las excusas o retardos y ausencias de sus hijos, sean autorizadas por el coordinador.	Enviar oportunamente y por escrito excusas por inasistencia a clase y permisos para ausentarse de la Institución antes de finalizar la jornada escolar.
Ser informado de las salidas y actividades que la Institución programe y autorice para los educandos.	Vigilar que las salidas y actividades a las que sus hijos asistan, sean las programadas y autorizadas por la institución.
Participar en el proceso educativo de sus hijos para potenciar la convivencia y el desempeño en general.	Revisar con regularidad los implementos de estudio de sus hijos y velar porque siempre estén completos. Verificar que no contengan elementos prohibidos por la ley o por las normas institucionales como armas, pornografía o drogas. Garantizar una adecuada atención de sus hijos en programas de asesoría, orientación o tratamiento profesional, si su proceso de desarrollo académico formativo lo amerita. Respetar el conducto regular para la solución de dificultades Asistir a los programas de asesoría y acompañamientos como escuelas de padres, reuniones informativas y otros eventos. Reclamar oportunamente los informes descriptivos y demás papelería reglamentaria. Garantizar la adecuada presentación personal de sus hijos facilitándoles todos los elementos adecuados del Uniforme escolar.
Ser atendido en forma cortés para recibir de la Institución el apoyo necesario para la formación integral de sus hijos.	Informar oportunamente las dificultades o limitaciones que tengan sus hijos y que incidan en su desempeño normal. Tener actitudes cordiales y de respeto con estudiantes, docentes, directivos y demás personas.
A matricular legalmente a sus hijos.	Informar cambios en los datos de sus hijos y cancelar oportunamente la matrícula en caso de retiro del estudiante e informar la causa. Dar información oportuna sobre los cambios de domicilio o establecimiento de sus hijos.

ARTÍCULO 14°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES.

Son los primeros responsables de la enseñanza, por esta razón asumen el compromiso de la tarea educativa y formativa junto con el apoyo de los demás miembros de la Comunidad Educativa. Sus derechos son:

DERECHOS	DEBERES
Ser informado oportunamente acerca los aspectos más relevantes del proyecto educativo institucional, del manual de convivencia escolar, del sistema de evaluación y promoción, planes de área, horarios, cronogramas y demás normativa institucional.	Asumir el Proyecto Educativo Institucional, participando activamente en su construcción., implementación y ajustes. Conocer, cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia y de demás normativa institucional.
Elegir y ser elegido para participar en el Gobierno Escolar.	Representar a sus compañeros con responsabilidad y dignidad en la instancia para la cual fue nombrado
Recibir un trato respetuoso, sincero y de diálogo por parte de todos los estamentos educativos.	Ser modelo para los estudiantes, educando y formando con ejemplo. Asumir la autoridad de manera equilibrada, prudente y justa. Observar una excelente presentación personal, conforme a lo establecido en la política Institucional.
Ser informado, atendido y escuchado oportunamente por las directivas en sus justos y respetuosos reclamos, siguiendo el conducto regular.	Propiciar un clima de respeto, armonía y buenas relaciones humanas que le permitan realizar su trabajo con eficiencia y cordialidad. Conocer y utilizar correctamente los canales de comunicación.
Utilizar adecuadamente los espacios y recursos que ofrece la Institución.	Evaluar a los estudiantes conforme a las disposiciones de ley, los criterios establecidos por el consejo directivo, consejo académico y el sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes. Mantener el liderazgo y control adecuado de la clase, tanto en lo académico como en el comportamiento. Realizar y orientar permanentemente actividades complementarias que ayuden al mejoramiento de las dificultades académicas y de comportamiento de los estudiantes. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido por la institución. Informar toda irregularidad observada en la Institución a quien corresponda, utilizando el medio asignado para ello. Actuar oportunamente y mediante el debido proceso, cuando se presenten dificultades de comportamiento con el estudiante. Asistir puntualmente a las clases y actividades académicas, acompañamientos en descansos y demás actividades asignadas.
Recibir estímulos y reconocimientos por su labor docente y sentido de pertenencia.	Asistir puntualmente a las clases y actividades institucionales y permanecer el tiempo y en los espacios que se le asignen.
Ser acompañado, orientado y evaluado en su desempeño pedagógico y profesional.	Informar oportunamente cuando por justa causa no pueda presentarse a la Institución. Si estando en ella requiere ausentarse, debe informar oportunamente a su coordinador inmediato, solicitar la autorización respectiva y asignar a los estudiantes las actividades para ser realizadas en clase y posteriormente evaluarlas.

Participar en nombre de la Institución en eventos de carácter pedagógico para los cuales sea elegido.	Asistir a los eventos asignados con responsabilidad y puntualidad, exaltando y reconociendo la institución educativa.
Apoyo a trabajos de investigación o publicaciones en beneficio de la Institución, colaborándole con equipos, materiales, espacios y otros recursos disponibles.	Cumplir con esmero, dedicación y responsabilidad las tareas y propósitos asignados y entregar los resultados para beneficio de la institución y la comunidad.
Presentar propuestas y actividades en pro del crecimiento académico, humano y espiritual de la Comunidad Educativa.	Participar en la planeación y programación del área respectiva y demás actividades curriculares. Diligenciar en forma eficiente, continua y oportuna la papelería institucional y los libros reglamentarios. Diligenciar y entregar oportunamente los informes reglamentarios y toda la información requerida.
Hacer uso de permisos y licencias de acuerdo a la ley.	Informar oportunamente cuando por calamidad, o motivos de salud debe ausentarse de la institución.
Recibir materiales, equipos y recursos educativos necesarios para el desempeño de sus funciones.	Responder por los enseres del aula asignada, según el inventario recibido, colaborando con su buena presentación, cuidado y aseo. Diligenciar en forma eficiente y oportuna la papelería institucional y los libros reglamentarios.
A recibir un aula de clase o laboratorio, con dotación básica para el desarrollo de sus actividades, horarios preestablecidos y grupos estables para el logro de sus propósitos profesionales.	Preparar las clases, talleres, y otras actividades académicas y culturales con anticipación, dedicación y profesionalismo, asumiendo la autoridad de manera equilibrada, prudente y justa. Evaluar a los estudiantes en forma integral, teniendo en cuenta las diferencias individuales. Informar las irregularidades académicas o disciplinarias al director de grupo, o a coordinación. Responder por los enseres del aula asignada, colaborando con su buena presentación y aseo, cuidado y conservación. Aplicar el sistema evaluativo institucional informando los resultados y atendiendo los reclamos. Mantener el liderazgo y control adecuado de la clase, tanto en lo académico como en lo comportamental.
Presentar propuestas y actividades en pro del crecimiento académico, humano y espiritual de la Comunidad Educativa.	Participar en la planeación y programación del área respectiva y demás actividades curriculares. Diligenciar en forma eficiente, continua y oportuna la papelería institucional y los libros reglamentarios. Diligenciar y entregar oportunamente los informes reglamentarios y toda la información requerida.
Hacer uso de permisos y licencias de acuerdo a la ley.	Informar oportunamente cuando por calamidad, o motivos de salud debe ausentarse de la institución.
Recibir materiales, equipos y recursos educativos necesarios para el desempeño de sus funciones.	Responder por los enseres del aula asignada, según el inventario recibido, colaborando con su buena presentación, cuidado y aseo. Diligenciar en forma eficiente y oportuna la papelería institucional y los libros reglamentarios.

DERECHOS	DEBERES
<p>A recibir un aula de clase o laboratorio, con dotación básica para el desarrollo de sus actividades, horarios preestablecidos y grupos estables para el logro de sus propósitos profesionales.</p>	<p>Preparar las clases, talleres, y otras actividades académicas y culturales con anticipación, dedicación y profesionalismo, asumiendo la autoridad de manera equilibrada, prudente y justa.</p> <p>Evaluar a los estudiantes en forma integral, teniendo en cuenta las diferencias individuales.</p> <p>Informar las irregularidades académicas o disciplinarias al director de grupo, o a coordinación.</p> <p>Responder por los enseres del aula asignada, colaborando con su buena presentación y aseo, cuidado y conservación.</p> <p>Aplicar el sistema evaluativo institucional informando los resultados y atendiendo los reclamos.</p> <p>Mantener el liderazgo y control adecuado de la clase, tanto en lo académico como en lo comportamental.</p>

ARTÍCULO 15°. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Para la prestación del servicio educativo se debe contar con el soporte logístico y de funcionamiento que garantice y vele para que los procesos administrativos y de atención a la comunidad desde la secretaría, la biblioteca y el personal de aseo-apoyo logístico, funcionen con calidad.

DERECHOS	DEBERES
<p>Conocer el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y las funciones que le competen, según el rol.</p>	<p>Apoyar los proyectos de desarrollo orientados al mejoramiento de la calidad educativa y el bienestar de la comunidad educativa.</p>
<p>Recibir buen trato por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Propiciar relaciones inter personales basadas en el respeto.</p>
<p>Contar con el apoyo institucional para un cabal cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Cumplir con los perfiles establecidos en el presente manual</p> <p>Conservar en buenas condiciones el patrimonio de la institución.</p> <p>Asistir puntualmente a la institución y permanecer en el lugar de trabajo el tiempo asignado.</p> <p>Responder por los equipos y elementos confiados para su manejo.</p> <p>Observar una excelente presentación personal.</p>
<p>Conocer y utilizar los recursos, espacios y servicios para desarrollar eficientemente su labor.</p>	<p>Hacer uso de los recursos didácticos, muebles y equipos con que cuenta la institución.</p>
<p>Ser autónomo en el ejercicio de sus funciones dentro de los parámetros institucionales.</p>	<p>Cumplir con responsabilidad y ética las funciones propias del cargo.</p>
<p>Ser informados y escuchados oportunamente y tener un debido proceso en caso de supuesta infracción o incumplimiento de funciones.</p>	<p>Cumplir con responsabilidad y ética las funciones propias del cargo.</p>

ARTÍCULO 16º. DEBERES DEL COORDINADOR.

1. Colaborar con la Rectoría en la planeación y evaluación institucional de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
2. Coordinar y organizar las acciones de los docentes para el logro de sus objetivos.
3. Organizar los equipos para la elaboración de carteleras y velar para que se cambien y se mantengan bien organizadas.
4. Organizar, controlar y evaluar los equipos de acompañamiento de los docentes, para los descansos.
5. Coordinar con los profesores (as) y estudiantes los actos cívicos, culturales y otros.
6. Dirigir la planeación y programación académica de profesores (as) y estudiantes.
7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades realizadas en la Institución y rendir informe periódicamente al Rector sobre el resultado de las mismas.
8. Orientar a los estudiantes en la entrada y salida de la Institución.
9. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
10. Apoyar con su participación activa los actos pedagógicos e institucionales.
11. Elaborar un informe mensual sobre las actividades a realizarse.
12. Revisar periódicamente los diarios de campo de docentes.
13. Elaborar en compañía de los docentes el calendario académico, el cronograma de actividades y el horario general.
14. Abstenerse de crear y difundir comentarios de mal gusto que conlleven a divisiones entre compañeros. .

ARTÍCULO: 17º. DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS.

1. Cumplir con la jornada asignada.
2. Atender el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo.
3. Responder por el aseo y cuidado de las áreas que le sean asignadas.
4. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
5. Informar a la Coordinación sobre cualquier novedad ocurrida en la planta física y en los equipos de la Institución.
6. Estar pendiente de las plantas ornamentales de la Institución.
7. Abstenerse de crear y difundir comentarios de mal gusto que conlleven a divisiones entre compañeros.
8. Portar el carné de la Institución en un lugar visible para efectos de identificación dentro la Institución.
9. Usar el debido uniforme.
10. Las demás funciones que sean asignadas por Rectoría o Coordinaciones.

ARTÍCULO 18º. DEBERES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.

1. Cumplir con la jornada asignada.
2. No autorizar entrada a nadie a ninguna dependencia de la Institución sin previa autorización de Rectoría o Coordinación.
3. Realizar tareas de vigilancia de los bienes de la Institución y del buen uso de los servicios públicos.
4. Pasar ronda por todas las dependencias del plantel, detectar las irregularidades y comunicarlas a la Coordinación o a la Rectoría.
5. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
6. Informar oportunamente sobre anomalías detectadas a la rectoría.
7. Acompañar a los visitantes a las dependencias que éstos requieran y asegurarse que utilicen el servicio requerido.
8. Evacuar a las personas que están dentro de la Institución y no están haciendo ninguna diligencia en la dependencia.
9. No permitir la salida de estudiantes sin autorización escrita de Coordinación o Rectoría.

ARTÍCULO 19º. DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR.

Para la prestación del servicio de Tienda Escolar la institución educativa establece en cabeza del consejo directivo el reglamento para la prestación del servicio, donde se incluyen tanto las indicaciones para los contratistas como para los estudiantes y la comunidad educativa en general.

A continuación, se ofrecen las indicaciones básicas para el servicio, donde se debe tener en cuenta:

- Para los docentes y personal administrativo el servicio se prestará de manera corrida.
- Para estudiantes y comunidad educativa en general, el horario será de lunes a sábados de 7:00 am a 5:30 pm.
- Los estudiantes pertenecientes al bachillerato **solo** pueden acceder a los servicios durante las horas de descanso así:
 - **Martes a viernes:** 9:45 am a 10:05 am
 - **Sábados:** 8:40 am a 9:05 am – 12:25 pm a 1:15 pm – 2:55 pm a 3:20 pm

Productos que no pueden ser comercializados al interior de la institución. Se prohíbe a los prestadores del servicio de tienda escolar no vender productos como: chicles, cigarrillos, bebidas alcohólicas, entre otros que puedan generar malestar entre la comunidad educativa.

Personal autorizado a ingresar a la Institución y horario de acceso. Serán los encargados de la tienda escolar, quienes brinden las autorizaciones necesarias a los diferentes proveedores y así también establecerán los horarios y tiempos para atender a los mismos, sin que ello interfiera en la prestación del servicio de manera óptima.

CAPÍTULO III DEL GOBIERNO ESCOLAR

GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar es el conjunto de organismos establecidos en el Centro empresarial Educativo Cemped, con el propósito de orientar, dirigir y administrar los aspectos académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

En este proceso de participación son consideradas las iniciativas de los estudiantes, educadores, administradores y padres de familia.

Con el establecimiento de un gobierno escolar, el Centro Empresarial Educativo Cemped, pretende:

- Establecer organismos de participación.
- Incentivar una conciencia democrática en la comunidad educativa.
- Propiciar un ambiente de convivencia escolar a través de la vivencia en valores.
- Fomentar las competencias ciudadanas.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la constitución política y en armonía con lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, **el Centro Empresarial Educativo Cemped establece el gobierno escolar integrado por los órganos definidos en el capítulo IV del decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar y la organización institucional.**

ARTÍCULO 19. COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.
6. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 20º. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 21º. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 22º. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo del Centro empresarial Educativo Cemped, está integrado por:

1. Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente, promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Asamblea de delegados del Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 23º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema de Evaluación y Promoción escolar y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos.

ARTÍCULO 24º. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico del Centro empresarial Educativo Cemped, está integrado por:

1. El rector, quien lo preside.
2. El coordinador académico
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTÍCULO 25º. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. En ausencia de la Comisión de Evaluación y promoción, no incluida en el Sistema de Evaluación de la institución educativa, es función del consejo académico efectuar evaluación de resultados y seguimiento de programas, al finalizar cada uno de los periodos del año además aprobar las promociones de fin de año.
8. Nombrar un secretario para cada sesión.
9. Las demás funciones afines o complementarias a las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 26º. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Elaborar las actas en cada sección de acuerdo al orden del día (el libro debe ser foliado y reposara en Rectoría) y leer - las hacerlas firmar en cada reunión.
2. Dar lectura a la correspondencia recibida y enviada.
3. Responder la correspondencia recibida de acuerdo a las decisiones tomadas en cada sesión y registradas en actas.
4. Archivar la correspondencia recibida y despachada
5. Entregar citaciones a las reuniones
6. Organizar con el Rector la circular orientadora para la comunidad (educadores, alumnos y padres de familia)
7. Promover la comunicación y fluidez de la información sobre los acuerdos
8. Debe ser elegido por un año lectivo.

ARTÍCULO 27º. FUNCIONES DEL RECTOR.

1. Hacer uso de permisos y licencias de acuerdo a la ley.
2. Establecer criterios para dirigir adecuadamente la institución según las normas legales vigentes y en mutuo acuerdo con el Consejo Directivo
3. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución
4. Dirigir y supervisar las distintas actividades desarrolladas en la institución.
5. Administrar el personal de acuerdo a las normas vigentes, lo mismo que los bienes y enseres.
6. Garantizar servicios educativos adecuados para que el educando alcance sus objetivos planeados.
7. Expedir medidas por medio de resoluciones, que crea necesarias para el buen funcionamiento de la institución
8. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto
9. Orientar y aplicar la ejecución del proyecto educativo institucional.
10. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
11. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
12. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
13. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
14. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
15. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
16. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.
17. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
18. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
19. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
20. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
21. Formular y dirigir la ejecución de planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
22. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

23. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal.
24. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
25. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
26. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
27. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
28. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
29. Rendir informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
30. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
31. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería.
32. Efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidos por los entes de control.

ARTÍCULO 28º. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

El representante de los estudiantes al consejo directivo del Centro empresarial educativo Cemped, debe reunir los requisitos y cumplir las funciones relacionadas a continuación.

Requisitos:

1. Cumplir con el mismo perfil definido para los representantes de grupo.
2. Pertenecer al Consejo Estudiantil y ser elegido entre los representantes del último grado que ofrece la Institución Educativa en acto organizado y dirigido por Rectoría o Coordinación.
3. Debe haber estudiado al menos el año inmediatamente anterior en la Institución Educativa y haberse destacado por su rendimiento académico y buen comportamiento disciplinario.
4. Presentar ante Rectoría un proyecto de trabajo, después de dos semanas de haber sido elegido.
5. De no cumplir con sus deberes y no realizar el proyecto presentado y aprobado por Rectoría o por cometer faltas graves, el Consejo Estudiantil puede revocar el mandato y elegir otro representante.

Funciones:

1. Representar a los estudiantes en actos especiales: inauguración de eventos, actos cívicos o culturales, realizados al interior de la institución educativa o fuera de ella.
2. Representar a los estudiantes en las reuniones del Consejo Directivo.
3. Citar y presidir las reuniones del Consejo Estudiantil, después de haber solicitado autorización a Rectoría o Coordinación y haber presentado la agenda a tratar.
4. Presentar a Rectoría las conclusiones de las reuniones del Consejo Estudiantil.
5. Liderar la organización y ejecución de actividades lúdicas, recreativas, culturales, sociales y de proyección a la comunidad.
6. Participar en la solución de conflictos que se presenten en la Institución, especialmente aquellos donde estén involucrados los estudiantes.
7. Estudiar el Manual de Convivencia Escolar y discutirlo con el Consejo Estudiantil para proponer modificaciones argumentadas.

OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 29º. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución; encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el de Contralor escolar.

ARTÍCULO 30°. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos
3. Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Liderar procesos participativos dentro de la institución.
6. Actuar como conciliador en la comunidad educativa cuando se presenten conflictos
7. Asistir a las reuniones del consejo directivo, cuando la agenda de la reunión lo amerite.

ARTÍCULO 31°. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grupos ofrecidos por el establecimiento educativo.

El Consejo Directivo, a través de la Comisión responsable del Proyecto de Gobierno escolar convocará asambleas de delegados de la representación estudiantil dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, con el fin de nombrar en asamblea de delegados la junta directiva del Consejo de estudiantes y en votación unipersonal y secreta elegir el presidente de dicho organismo, quien hará las veces de representante. estudiantil ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

1. Comprometerse en la tarea de conocer, compartir y enriquecer el PEI de la institución
2. Crear mecanismos de acercamiento de los estudiantes, buscando que la participación estudiantil sea un hecho.
3. Presentar iniciativas que mejoren la calidad de vida de la institución.
4. Darse su propia organización interna.
5. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
6. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
7. Las demás actividades a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 33°. EL CONSEJO DE PADRES.

El consejo de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Está integrado por los representantes de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

ARTÍCULO 34°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

1. Acompañar las diferentes actividades que se realicen en la Institución Educativa.
2. Participar activamente en la organización y ejecución de los planes de mejoramiento
3. Elegir los representantes de los padres de familia al consejo directivo de la Institución Educativa

CAPÍTULO V

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Antecedentes:

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 3. Creación. Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

Artículo 4. Objetivos del sistema. Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. reproductivos.
9. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de establecimientos el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
3. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
4. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
5. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013.

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1620 DE 2013, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 23. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelanta el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelanta, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
5. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 35º. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Es el estamento institucional encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia escolar y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 36º. PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- **Participación:** Se garantiza el derecho a la participación de los estudiantes y comunidad educativa en general en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Autonomía:** Se propenderá por la autonomía de los individuos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** Sera orientada a la formación integral y estará hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo.

ARTÍCULO 37º: OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Fortalecer los métodos pedagógicos, empleados en la prevención, negociación y solución de conflictos por la vía pacífica en consensos particulares y colectivos dentro de la institución, velando por la buena comunicación entre los diferentes estamentos escolares
2. Servir de apoyo permanente a la coordinación en su cotidianidad, para que implemente políticas tendientes a mejorar los niveles de calidad humana.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades que fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

ARTÍCULO 38º. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 39º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 40º. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Las instituciones y entidades deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 41º. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

PROMOCIÓN. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Para tal propósito:

- Los proyectos de la institución realizarán actividades que apunten a este objetivo.
- Un día a la semana se realizará la dirección orientación de grupo como espacio para orientaciones y acuerdos del grupo.
- Desde bienestar institucional se trabajará por las habilidades sociales en espacios culturales, deportivos, sitios web, carteleras de la institución.

PREVENCIÓN. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. Para tal propósito:

- Desde bienestar institucional se trabajarán talleres dirigidos al fortalecimiento de los autos. Uno por periodo.
- Las direcciones de grupo se realizan como respuesta a las necesidades buscando disminuir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.
- Se programan escuela de padres con temas que ayuden a mejorar la convivencia escolar.

ATENCIÓN. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. Ruta:

- El docente que esté presente en el evento interviene, lo registra y lo remite al director de grupo.
- Quien, continuando con el conducto regular, lo informa al acudiente y si es necesario lo remite al comité de convivencia.
- El comité de convivencia en pleno cita a los actores del problema y sus acudientes, quienes toman decisiones y aplican correctivos.
- El comité en caso de ser necesario remite el caso al consejo directivo y rector, quienes aplican los correctivos necesarios o lo remiten a las instancias, si así lo amerita el caso.

SEGUIMIENTO. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

- Inicialmente, el seguimiento a los estudiantes es de parte de los docentes.
- Pasa a coordinación.
- Comité de convivencia continúa con el seguimiento de los casos.
- La secretaria académica es la encargada de hacer el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar.

ARTÍCULO 46°. LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

ARTÍCULO 47°. EL DEBIDO PROCESO.

El debido proceso son todas las garantías que protegen a las personas, con el fin de asegurar una pronta y debida justicia. Busca mantener el orden social, la seguridad jurídica y la protección de las personas que se ven sometidas a un proceso de regulación académico o disciplinario. El debido proceso debe ser estudiado bajo la perspectiva de los correctos Procedimientos y los Conductos Regulares, “la correcta forma de hacer algo” y “acudir ante el funcionario competente para el conocimiento del caso” para atender el análisis y definición de las acciones que originaron el conflicto.

Al momento de tratar una determinada situación que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el Centro Empresarial Educativo Cemped, se tendrá en cuenta:

- El conducto regular
- La ruta de Atención Integral
- Los protocolos para la atención de situaciones.

Asimismo, el debido proceso garantizará a las partes implicadas:

- **Los canales para la recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones.**
- **El derecho a la intimidad y confidencialidad.**
- **La presunción de inocencia y el derecho a la defensa (descargos)**
- **El principio de proporcionalidad en las consecuencias aplicables**
- **La notificación a los padres o acudientes, cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en consecuencias aplicables.**

ARTÍCULO 48°. EL CONDUCTO REGULAR.

Es el orden o la jerarquía que se debe seguir para acudir ante las personas idóneas que conocen de los procedimientos para corregir las acciones, comportamientos y conductas que van en contra de las normas para la sana convivencia en la comunidad educativa.

Al momento de tratar una determinada situación que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el Centro Empresarial Educativo Cemped, se tendrá en cuenta el siguiente conducto regular, de acuerdo con la gravedad de la situación:

1. Docente que lo estaba atendiendo al momento de presentarse la situación
2. Dirección de grupo
3. Personería estudiantil
4. Coordinación académica
5. Rectoría
6. Comité de convivencia o Consejo académico
7. Consejo directivo

ARTÍCULO 49º. SITUACIÓN DISCIPLINARIA.

Se entiende por situación disciplinaria la incursión, por acción u omisión, en cualquiera de las situaciones que afectan negativamente la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y que por lo tanto activan el proceso disciplinario mediante protocolos adecuados para cada situación de acuerdo al grado de afectación del clima escolar.

ARTÍCULO 50º. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Parágrafo:

La reincidencia en la comisión de una situación tipo I, hará que esta sea considerada como tipo II.

SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Libro II - Título IV de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 51º. CRITERIOS PARA LA TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS.

La tipificación de las situaciones, y por ende el establecimiento de las acciones pedagógicas a que haya lugar, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Grado de responsabilidad (dolo o culpa).
2. Reiteración de la situación.
3. Aceptación de la falta e intención de reparar los daños o perjuicios ocasionados.
4. Participación de la familia y su colaboración para esclarecer los hechos o enmendar daños o perjuicios.
5. Naturaleza de la falta y la afectación de esta al buen nombre de la institución.
6. Circunstancias atenuantes y/o agravantes.

ARTÍCULO 52º. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO I.

Son aquellas situaciones que maneja el docente al interior del salón de clases, afectan ligeramente la armonía dentro de la institución y requieren acciones correctivas de mejoramiento:

1. Contravenir cualquiera de los deberes descritos en el manual de convivencia escolar.
2. Portar prendas de vestir que no sean adecuadas para asistir a la institución, que puedan resultar ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa o se conviertan en distractores e interfieran con el normal desarrollo de las clases. Para el caso de las mujeres: mini faldas extremadamente cortas, shorts que permitan visualizar los glúteos, jeans o pantalones con perforaciones o rasgaduras que permitan visualizar las zonas íntimas, blusas tipo straple, no usar brasier. Para el caso de los hombres: pantalonetas, bermudas, camisillas, crop top o tipo arnés, jeans o pantalones con perforaciones o rasgaduras que permitan visualizar las zonas íntimas.

3. Llegar tarde al inicio de la jornada, al inicio de una determinada asignatura o actividad extracurricular programada, sin justificación. (Cuando el retraso supere los primeros 20 minutos de la hora, conducirá a registro de inasistencia. Al tercer retraso, se hará anotación en el observador).
4. La inasistencia reiterada sin justificación. (Cuando la inasistencia iguale o supere el 25% de duración de una asignatura, está quedará reprobada en el período en curso, sin derecho a presentar recuperación)
5. No presentar las excusas y soportes, a que haya lugar oportunamente.
6. Estando dentro del plantel, llegar tarde al salón de clases, al finalizar los descansos.
7. Hacer indisciplina o desórdenes en cualquier dependencia de la Institución, en otras instituciones o en lugares públicos.
8. Realizar actividades diferentes a indicadas para el desarrollo de las clases o en actividades extracurriculares programados por la Institución.
9. Permanecer fuera del aula, en horas de clase.
10. Permanecer en los salones durante los descansos, sin la debida autorización.
11. Esconder o lanzar los maletines, bolsos, cartelas u otros objetos personales de los demás compañeros.
12. Incumplir con el aseo en general.
13. Ingresar a dependencias con acceso restringido, sin autorización.
14. Realizar juegos bruscos, lanzar gritos extemporáneos, hacer bromas o chistes de mal gusto.
15. Utilizar dentro de las aulas, elementos ajenos y que pueden que entorpecen el proceso enseñanza-aprendizaje, tales como radios, grabadoras, celulares, audífonos, revistas, álbumes, entre otros.
16. Liderar y motivar sistemáticamente comportamientos grupales que conduzcan a alterar el orden y la organización de la institución.
17. Utilizar el celular en horas de clase, sin la debida autorización.
18. Utilizar las TIC disponibles en la institución para fines diferentes a las actividades propiamente académicas.
19. Desaprovechar el tiempo en horas de clase y hacerlo perder a los demás.
20. Utilización de un vocabulario soez o trato descortés a cualquier integrante de la comunidad educativa.
21. Obstaculizar la libre circulación de las personas.
22. Comer alimentos o tomar bebidas, en las aulas, laboratorios o salas de sistemas. Hacerlo durante el desarrollo de clases, se considera agravante.
23. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos y valores culturales.
24. Falta de cuidado en la higiene personal.
25. Cualquier manifestación excesiva o que pueda considerarse vulgar, hacia otro miembro de la comunidad educativa.
26. Atentar contra la dignidad de las personas, lanzándoles injurias, discriminándolos, diciéndoles apodos, burlándose por las limitaciones físicas o mentales, bien sea de manera verbal, escrita o señas.
27. Suplantar a cualquier miembro de la comunidad educativa en circunstancias relacionadas con la institución.
28. Hacer fraude en evaluaciones, trabajos u otras actividades académicas.
29. Salir del establecimiento con grupos de la institución a eventos sin expresa autorización tanto de los padres de familia como de la institución.
30. Incumplimiento con las actividades académicas mínimas de manera reiterada.
31. Negarse a participar en campañas pedagógicas, didácticas y curriculares programadas por la Institución.
32. Alterar cualquier documento institucional.

Parágrafo:

Se entiende por justificación, la excusa formal que presenta el estudiante ante una inasistencia o llegada tarde, en el formato institucional. Debe llevar los soportes respectivos: constancia laboral, incapacidad, asignación de cita, entre otros. En el caso de los menores de edad, la excusa debe ser elaborada y firmada por el acudiente.

ARTÍCULO 53º. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

1. El docente, actuando como la primera instancia, registra el hecho disciplinable en el formato de observaciones, identifica e individualiza las faltas cometidas o los deberes omitidos por cada estudiante según el actual manual de convivencia escolar. Reúne a los estudiantes involucrados en el conflicto y media pedagógicamente en busca de la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
2. Si el estudiante reconoce las faltas, firma el Acta de Compromiso mediante la cual realiza una acción pedagógica de mejoramiento. Si no, el docente traslada el caso a coordinación. Esta abre proceso disciplinario y elabora el pliego de cargos, cita a los padres de familia o al acudiente y les notifica por escrito, señalándoles los términos en los que pueden presentar pruebas en legítima defensa. El coordinador analiza la información y pruebas que aporta el estudiante en su legítima defensa. Se fijan formas de solución imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. En todo caso se garantiza el respeto a la dignidad, a la intimidad, a la confidencialidad, a la integridad física y moral de las personas involucradas.
3. Si se halla responsable de las faltas disciplinarias, el estudiante realiza la acción pedagógica de mejoramiento sugerida desde el principio por el docente y es de obligatorio cumplimiento. Tanto el docente como el coordinador realizan el seguimiento de las acciones disciplinarias, las cuales deberán quedar registradas en el formato de amonestación escrita.

ARTÍCULO 54º. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO II.

Son situaciones tipo II, situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetitiva y sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Presentarse al establecimiento o en actividades curriculares dentro o fuera de la Institución, embriagado o perturbado por efectos de drogas alucinógenas o alcohólicas.
4. Consumir drogas alucinógenas o bebidas alcohólicas dentro de la Institución, en sus alrededores, antes de ingresar o después de salir, así como en actividades curriculares o en donde presente las pruebas de estado.
5. Introducir drogas alucinógenas o alcohólicas a la Institución o en donde realice actividades curriculares o presente las pruebas de estado.
6. Agredir físicamente a cualquier persona causándole lesiones sin incapacidad.
7. Incumplimiento de los compromisos acordados, con el coordinador, director de grupo, un docente o el comité de convivencia.
8. Ser cómplice por acción u omisión en una falta tipo II o III
9. El encubrimiento de hechos que atenten contra la integridad física y psicológica de las personas que conforman la Institución.
10. Incurrir en Agresión escolar, Acoso escolar y ciberacoso, según lo establece la Ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 de 2015.
11. Realizar cualquier tipo de celebración de manera inadecuada. Por ejemplo, arrojando huevos, harina o haciendo bromas que atenten contra la seguridad física.
12. Facilitar el ingreso a aulas de clase de personas ajenas a la institución sin previa autorización de los directivos.
13. Atentar contra la honra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
14. Dañar deliberadamente con dolo los muebles, enseres, materiales, útiles o instalaciones y demás bienes de la institución.
15. Atribuir faltas propias a otros compañeros exentos de culpabilidad.
16. Fumar dentro de la Institución.
17. Cometer repetitivamente situaciones consideradas como tipo uno en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 55º. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de acuerdo a la situación.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 56º. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS TIPO III.

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. Exponer drogas alucinógenas o alcohólicas dentro de la Institución o en actividades curriculares o en donde presente las pruebas de estado.
2. Portar, guardar, traficar o intimidar con armas de fuego o cortopunzantes.
3. Utilizar gases tóxicos, paralizantes, sustancias químicas peligrosas en contra de cualquier persona dentro de la institución.
4. Atentar contra la propiedad ajena, privada o pública.
5. Participación comprobada en robo o atraco en cualquiera de sus modalidades dentro o fuera de la institución.
6. Falsificar documentos personales, certificados de estudio, excusas, permisos y demás documentos de carácter institucional.
7. Asociarse en bandas o grupos delincuenciales para cometer actos que atenten contra la vida, la integridad o bienes de los demás.
8. Participación comprobada en corrupción de menores o acoso sexual.

9. Traer o tirar cualquier pólvora o explosivo dentro o fuera de la institución.
10. Amenazar, chantajear, extorsionar, intimidar o acosar de cualquier forma o utilizando cualquier medio, en contra de cualquier miembro de la institución.
11. Agredir físicamente a cualquier persona causándole incapacidad.
12. Ocasionar cualquier acto premeditado o intencionado que atente contra la vida propia o ajena.
13. El encubrimiento o complicidad en la comisión de hechos que atenten gravemente contra la integridad de las personas y/o bienes que forman parte de la institución.
14. Alterar planillas de calificaciones, las notas de los cuadernos o talleres o de cualquier actividad pedagógica del aula.

ARTÍCULO 57°. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades correspondientes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger en el ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción en el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 58°. ACCIONES PEDAGÓGICAS.

Una vez se determine la responsabilidad y participación en situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la institución podrá imponer las siguientes acciones pedagógicas:

1. Llamado verbal de atención en privado.
2. Amonestación con registro en el observador del estudiante
3. Actividad especial de reflexión y compromiso.
4. Suspensión de actividades académicas con trabajo asignado para realizar en coordinación
5. Requerimiento de acciones de reivindicación, reparación de la falta o reposición de daños ocasionados
6. Cambio temporal o permanente de grupo o jornada
7. Desescolarización entre 3 y 15 días.
8. Cancelación de matrícula.

Parágrafo 1:

El debido proceso no implica la observancia del orden progresivo de las fases descritas anteriormente. La aplicación de las acciones pedagógicas y las sanciones se da exclusivamente con base en la gravedad de la falta y los atenuantes y agravantes que están presentes.

Parágrafo 2:

La suspensión podrá realizarse por el resto del año lectivo, si ya ha transcurrido más del 75% del mismo. La cancelación de la matrícula puede incluir la pérdida del cupo para el año siguiente y la exclusión de la institución hasta por tres años. Los estudiantes del Clei 6, podrán ser excluidos de la proclamación pública de bachilleres.

Parágrafo 3:

Ante una situación de amenaza de muerte o agresión física con uso de armas corto-punzantes o de fuego, la institución deberá garantizar la protección de la vida y la seguridad de las personas amenazadas o agredidas y de la comunidad educativa en general, así como la estabilidad institucional, por consiguiente, separará de manera inmediata e indefinida de toda actividad académica presencial al estudiante infractor, mientras se realiza el debido proceso y se le asigna la sanción definitiva, sin detrimento de las acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo 4:

La desescolarización no implica, independientemente de su causal, no implica el sece de las responsabilidades académicas que tiene el estudiante. Por esto la institución dispondrá mecanismos y herramientas y herramientas para que el estudiante pueda continuar desarrollando las actividades propias de cada asignatura durante el tiempo que dure su desescolarización. El estudiante deberá asumir la responsabilidad y compromiso con el cumplimiento de las actividades, tal como lo asumía en la presencialidad.

Parágrafo 5:

La imposición de acciones pedagógicas, no exime de las denuncias penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 59°. CONTRATO PEDAGÓGICO.

Una vez se haya cumplido con el debido proceso y se establezca una determinada acción pedagógica, se formalizará mediante acta, un contrato pedagógico en el cual se determinarán acciones y se asignarán responsables, como medio para subsanar y superar la situación presentada. El contrato pedagógico es el compromiso asumido por el estudiante involucrado en la situación, su acudiente (si hay lugar) y las instancias institucionales, para tal fin.

El compromiso exige asumir una verdadera responsabilidad por parte del estudiante, su acudiente y su familia, con la aplicación de los correctivos establecidos y con el cumplimiento de las normas. Asimismo, con la asistencia a las reuniones de seguimiento que haya establecido el comité de convivencia.

La institución realizará seguimiento al cumplimiento del contrato pedagógico y al acatamiento subsecuente de la normatividad institucional.

ARTÍCULO 60°. REPOSICIÓN DE DAÑOS

Una vez sea determinada la responsabilidad del estudiante frente al daño o deterioro por mal uso, descuido o intención, sobre cualquier de los recursos de la institución; el estudiante o su acudiente, según corresponda, está en la obligación de realizar la inmediata c.

Para el efecto, en el contrato pedagógico se determinará las condiciones, características y alcance que el responsable deberá dar a la reparación o reposición, y el plazo que la institución le da para su cumplimiento.

Parágrafo 1:

El responsable podrá realizar la reparación o reposición por su cuenta o podrá pedirle a la institución que la realice y le informe el valor a asumir. Si es lo primero, el estudiante deberá aportar la respectiva factura para soportar el inventario institucional y verificar la legalidad de la adquisición. Si es lo segundo, la institución entregará la respectiva cotización y el responsable procederá a consignar el valor respectivo en la cuenta institucional..

ARTÍCULO 61°. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CUPO.

Como lo establece la Corte Constitucional en su Sentencia T-02/92, el quebrantamiento constante y reiterado del manual de convivencia, justifica que la institución retire de forma definitiva a un estudiante.

Son causales para que a un estudiante no se le permita continuar su formación en el Centro Empresarial Educativo Cemped:

- La inobservancia contante y reiterada del manual de convivencia escolar, durante el año lectivo.
- El incumplimiento del contrato pedagógico.
- El desarrollo del debido proceso por situaciones tipo II o tipo III.
- El robo comprobado de libros reglamentarios, documentos o cualquier tipo papelería oficial, insumos, equipos u otros elementos de propiedad de la institución.
- El consumo, venta o distribución de sustancias alucinógenas o psicoactivas, dentro o en los alrededores de la institución.
- La no reposición de daños, cuando haya lugar.

CAPÍTULO VI

UNIFORMES Y PRESENTACION PERSONAL

ARTÍCULO 62°. DE LOS UNIFORMES.

El uniforme es un símbolo institucional, al portarlo de manera adecuada nos permite tener un reconocimiento e identidad con la institución, reconocimiento y valoración ante la comunidad e igualdad con nuestros pares. Los docentes, coordinadores y directores junto con los padres de familia deberán velar por el adecuado porte y uso de los uniformes de nuestra institución.

ARTÍCULO 63°. UNIFORME DE USO DIARIO.

Tanto para hombres como para mujeres, el uniforme de uso diario está conformado por:

Camiseta manga corta con logo institucional, en fondo entero azul con cuello blanco.

ARTÍCULO 64°. NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

La adecuada presentación personal, acorde con la moral, la unificación de criterios y el control de los excesos, tiene un carácter únicamente formativo y prepara a los jóvenes para rechazar el consumismo, controlar la rebeldía juvenil, y asumir roles laborales, donde los niveles de exigencia siempre van a estar presentes en el sector productivo.

Por ello se busca, con el adecuado uso del uniforme bajar costos a las familias y encontrar unos estándares adecuados en la presentación personal de los estudiantes, tanto en vestuarios como en aditamentos corporales, lo que simultáneamente les permite incorporar hábitos de presentación personal y otros elementos de disciplina social necesarios para su interacción con la sociedad.

ARTÍCULO 65°. NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL PARA LOS HOMBRES.

- Llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con su talla.
- El cabello debe ir limpio, preferiblemente con corte clásico. Los estudiantes que opten por el cabello largo lo deben llevar en cola, organizado.
- Las uñas deben mantenerse limpias y cortas.
- Cuando se está dentro o fuera de la Institución, debe llevarse el uniforme completo y en orden para reflejar una buena imagen de la institución y el respeto que el estudiante debe tener frente a la misma.

ARTÍCULO 66°. NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL PARA LAS MUJERES.

- Las jóvenes deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y acorde con su talla.
- Si es el caso, el maquillaje debe ser discreto y suave, que vaya de acuerdo con el uniforme.
- El cabello debe ir limpio, organizado.
- Los adornos deben ser pequeños y con los tonos acordes al uniforme.
- Las uñas deben lucir limpias; pueden pintarse con colores claros (rosa, blanco o transparente).

- Cuando se está dentro o fuera de la Institución, debe llevarse el uniforme completo y en orden para reflejar una buena imagen de la institución y el respeto que el estudiante debe tener frente a la misma.
- Con el uniforme no debe usarse collares, botones, prendedores o calcomanías; excepto los autorizados por la Institución.
- El uniforme por su carácter formativo debe ser de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 67º. NORMAS GENERALES DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL.

- Presentarse a la Institución Educativa, debidamente aseado, ordenado y en estado de plena lucidez.
- Cuando un estudiante presente una enfermedad infecto-contagiosa no será objeto de discriminación, sin embargo, para salvaguardar la salud de la comunidad educativa se seguirán estrictamente las recomendaciones médicas las cuales, debe comunicar de manera escrita y de acuerdo al conducto regular a la institución, en caso de que el estudiante no pueda estar escolarizado por dicha situación, se entregarán talleres semanalmente a su acudiente para que sean realizados en casa.
- Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas en las aulas de clase, evitando de esta manera que posibles plagas de insectos o roedores se proliferen en la institución.
- Utilizar correctamente los baños, lavamanos, las canecas de la basura, el agua.
- Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene y cuidado del entorno.

CAPÍTULO VII

SERVICIOS

ARTÍCULO 68º. SERVICIO DE BIBLIOTECA.

La institución tiene convenios con las bibliotecas de Comfama y Comfenalco, donde tienen derecho a préstamo de libros.

ARTÍCULO 69º. SALAS DE INFORMÁTICA.

La institución, como valor agregado a la prestación del servicio, pone a disposición de sus educandos dos (2) salas de informática dotadas de equipos de cómputo y acceso a internet. En ellas podrán realizar actividades académicas de consulta, actualización, profundización y complementación. Tendrán acceso regular durante la jornada académica y, siempre que haya disponibilidad del recurso, por fuera de ellas a solicitud del estudiante.

ARTÍCULO 70º. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA.

- Observar orden y compostura al ingreso y salida de sala de informática.
- Se prohíbe el ingreso y consumo de alimentos y bebidas.
- Usar exclusivamente el equipo que le sea asignado.
- Hacer revisión del funcionamiento del equipo asignado y de los elementos como teclado, mouse y monitor, reportando de manera inmediata cualquier novedad. El estudiante asume la responsabilidad de la reparación o reposición que haya, frente a las novedades no reportadas.
- Dar adecuado uso y cuidado a los equipos y demás elementos de la sala.
- Los recursos de la sala de informática serán utilizados para fines académicos. El uso inapropiado como la búsqueda y consulta de páginas con contenido sexual, de juegos, redes sociales u otros no autorizados, será tipificado como situación disciplinaria, además de generar la expulsión inmediata de la sala.
- No está autorizada la descarga de ningún tipo de software.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 71°. MATRÍCULA.

La matrícula es un acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante como estudiante regular de la institución. Es también el acto jurídico mediante el cual el estudiante formaliza su permanencia o continuidad en la institución para cada periodo en el año lectivo.

Mediante la matrícula las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado en caso de incumplimiento total o parcial de los compromisos.

ARTÍCULO 72°. REQUISITOS PARA REALIZAR LA MATRÍCULA.

El acto administrativo de la matrícula está soportado por una serie de requisitos documentales, de edad y de acudiente, que son de obligatorio cumplimiento, **en su totalidad**, por parte del aspirante y de obligatoria exigencia por parte de la institución. Los requisitos varían dependiendo del Clei al que se pretende ingresar y de la condición de nuevo o antiguo del aspirante.

ESTUDIANTES NUEVOS.

Requisitos para ingresar a los Clei 3, 4, 5 y 6:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Certificado original de calificaciones en papel membrete, de cada uno de los grados aprobados, anteriores al que se va a matricular, incluyendo el del grado 5° de primaria.
3. Certificación de afiliación a EPS o planilla de afiliación al Sisbén.
4. Fotocopia de la cuenta de servicios.
5. Firmar la ficha de matrícula.

Parágrafo 1:

Los estudiantes menores de edad deberán estar representados por un mayor de edad que haga las veces de acudiente, quien responderá legalmente por el menor. Deberá aportar fotocopia de su cédula y firmar la ficha de matrícula. Este requisito aplica para cualquier Clei.

Parágrafo 2:

En caso de que el aspirante no cumpla con la edad mínima requerida para ingresar a un determinado Clei, deberá tramitar ante el núcleo educativo corresponde, el respectivo permiso.

ESTUDIANTES ANTIGUOS.

Requisitos para ingresar a los Clei 3, 4, 5 y 6:

1. Renovar la certificación de afiliación a EPS o planilla de afiliación al Sisbén.
2. Renovar la fotocopia de la cuenta de servicios.
3. Firmar la renovación de matrícula en la ficha respectiva.

ARTÍCULO 73°. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

La cancelación de la matrícula determina la finalización de relación legal existente entre el estudiante y la institución. Es decir, el estudiante pierde su condición de estudiante, de integrante de la comunidad educativa del centro empresarial educativo Cemped; y a su vez para la institución cesa la obligación de prestarle el servicio educativo.

La cancelación de la matrícula tiene dos causales:

- Por decisión unilateral y voluntaria del estudiante (y su acudiente, si lo hay), de retirarse de la institución.
- Por resolución rectoral, como resultado de una acción pedagógica, ante una determinada situación disciplinaria.

ARTÍCULO 74°. PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Cuando así lo decida el estudiante, deberá cumplir los siguientes pasos para cancelar su matrícula:

- Entregar por escrito a la coordinación académica la solicitud de cancelación de la matrícula, explicando las razones que lo motivaron a tomar la decisión. La solicitud debe ir debidamente firmada. (En el caso de los menores de edad, la solicitud debe realizarla el acudiente).
- Con la solicitud firmada por la coordinación, deberá dirigirse a la secretaría académica para firmar la cancelación de la matrícula en la ficha respectiva.

Parágrafo 1:

Al momento de cancelar la matrícula, el estudiante no deberá tener ningún compromiso financiero pendiente con la institución, por concepto de mensualidades, reposiciones u otros.

Parágrafo 2:

Una vez cancelada la matrícula, la institución dispone de tres (3) días hábiles para hacer devolución de la documentación a que haya lugar y hacer el respectivo retiro de la plataforma SIMAT.

Cuando la cancelación sea por resolución rectoral, se citará al estudiante o acudiente para notificarle la cancelación de la matrícula. Se procederá con la firma de la ficha. Aplican los dos parágrafos establecidos para la cancelación voluntaria.
